



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**EL VALOR ECONÓMICO EN LAS FINANZAS  
ISLÁMICAS: IMPLICACIONES ÉTICAS**

**Autor: Nicolás José de Santiago Rojo**

**Director: Francisco Sastre Peláez**

**Madrid**

**Marzo 2015**

**Nicolás José  
de Santiago  
Rojo**

**EL VALOR ECONÓMICO EN LAS FINANZAS ISLÁMICAS:  
IMPLICACIONES ÉTICAS**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Resumen/Abstract y palabras clave .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. Objeto y Metodología .....</b>  | <b>5</b>  |
| 2.1. Objeto del Trabajo .....   | 5         |
| 2.2. Metodología de Investigación .....   | 5         |
| <b>3. El Islam en el mundo.....</b>   | <b>6</b>  |
| 3.1. Introducción .....   | 6         |
| 3.2. La Ummah: La comunidad musulmana.....  | 8         |
| 3.3. Historia y desarrollo de la economía Islámica .....  | 13        |
| <b>4. Principios éticos de la Economía Islámica .....</b>   | <b>17</b> |
| 4.1. Principios en los que se basan las finanzas islámicas .....  | 19        |
| 4.1.1. Principio de Justicia Social y de Contrato.....  | 19        |
| 4.1.2. Principio de Permisibilidad.....   | 19        |
| 4.2. Principales fuentes legales y éticas .....   | 20        |
| 4.3. Ética en los negocios islámicos.....   | 22        |
| 4.3.1. Características de los países musulmanes desde la perspectiva de una negociación intercultural ..... | 23        |
| 4.3.2. Empresarios musulmanes .....   | 24        |
| 4.3.3. Derechos humanos en el Islam.....  | 26        |
| <b>5. Finanzas Islámicas .....</b>  | <b>27</b> |
| 5.1. Tratamiento del interés en las finanzas islámicas.....   | 27        |
| 5.1.1. Código moral .....   | 30        |
| 5.2. Estructura general de las finanzas islámicas .....   | 31        |
| 5.2.1. Principales organizaciones.....  | 31        |
| 5.3. Principales instrumentos financieros.....  | 32        |
| 5.4. La Banca Islámica .....  | 36        |
| 5.4.1. Relación con los Principios Islámicos.....   | 38        |
| 5.4.2. Principales rasgos del sector bancario islámico .....  | 39        |
| 5.5. Los Índices Bursátiles.....  | 41        |
| 5.6. Problemas de las finanzas islámicas.....   | 42        |
| <b>6. Evolución de la Economía Islámica .....</b>   | <b>45</b> |
| 6.1. Sistema económico islámico como alternativa al desarrollo.....   | 45        |
| 6.2. Repercusión del sector petrolífero y energético.....   | 47        |
| <b>7. Una oportunidad para España .....</b>   | <b>49</b> |
| <b>8. Conclusión .....</b>  | <b>54</b> |
| <b>9. Bibliografía.....</b>   | <b>55</b> |
| <b>10. Anexos .....</b>   | <b>58</b> |

## INDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1: Mapa de la extensión del Islam en el Mundo .....   | 9  |
| Figura 2 : Localización de la población musulmana.....   | 10 |
| Figura 3 : Población musulmana en Asia y Medio Oriente .....   | 11 |
| Figura 4 : Porcentaje de población musulmana por países.....   | 11 |
| Figura 5 : Aumento fondos de inversión.....  | 15 |
| Figura 6 : Pilares del Islam .....   | 22 |
| Figura 7 : Clasificación de los países árabes por la facilidad para hacer negocios .....                                     | 24 |
| Figura 8 : Activos bancarios y participación de las finanzas islámicas en la región de Oriente Medio y Norte de África ..... | 31 |
| Figura 9 : Organizaciones relacionadas con los Países Islámicos.....   | 31 |
| Figura 10 : Peso relativo por países en el total de activos de la banca islámica (2012)                                      | 41 |
| Figura 11 : Mercados DJIM .....  | 42 |
| Figura 12 : Demanda de Energía en los países Árabes (2007/2011) .....  | 48 |
| Figura 13 : Déficit por cuenta corriente de España .....   | 49 |
| Figura 14 : Ahorro e Inversión en España (Porcentaje PIB) .....  | 50 |

## **1. Resumen/Abstract y palabras clave**

El presente trabajo pretende ofrecer una perspectiva del sector financiero de los países islámicos bajo la consideración de su sumisión a los principios morales que rigen en la religión del Corán, intentando averiguar si –en efecto- se da y es posible la implementación de estructuras financieras que respeten tales principios éticos y si las mismas son instrumentos para el desarrollo económico y social de las poblaciones musulmanas.

Nos ocupamos de los instrumentos financieros concretos y si, de nuevo, los mismos son compatibles con los principios religiosos y si así lo son, si ello implica la bondad del instrumento o la imposibilidad del mismo para servir a fines comerciales como los que tradicionalmente entendemos en occidente.

Se hace una especial referencia a la Banca acogida a la Ley coránica, a la que igualmente prestamos alguna referencia en sus aspectos fundamentalmente dirigidos a la economía, al sector petrolífero, de indudable importancia en los recursos de los emplazamientos geopolíticos del Islam.

Por último, se examinan los problemas con los que pueden enfrentarse las instituciones financieras islámicas y su para España puede suponer una oportunidad adaptar su regulación para hacer posible la comercialización de productos financieros acordes con la religión del profeta.

Al final, alcanzaremos la conclusión que proceda respecto de si la atención de los principios éticos y morales sobre el sistema financiero de los Estados mayoritariamente islámicos arroja un valor añadido al sistema.

## **Abstract**

The aim of this study is to offer a prospect of the financial sector in the Muslim countries under the consideration of their submission to the set of moral principles that govern in the Qur'an religion, attempting to prove its existence and the possibility of the implementation of financial structures concerning such ethical principles, and if they are determinants of the economical and social development of Islamic population.

Accurate financial instruments are taken into account, as well as their capability of being compatible with the religious principles. In case of utterly accomplishment, the analysis concentrates on the effectiveness in serving to commercial purposes such as the traditional West ones.

Simultaneously, particular attention will be paid to the Banking Sector sheltered to the Islamic Law, at which we will indicate some mention on its fundamental aspects set out to the economy, primarily to the oil sector, which is undoubtedly crucial in the resources of the Muslim geopolitical positions.

Moreover, dilemmas that the Islamic financial institutions could deal with will be scrutinized, including if those problems might lead to become an opportunity to adjust Spanish regulation and make conceivable the commercialization of financial products, in compliance with Mahoma's religion.

In the end, we will conclude whether the attention to the ethical and moral principles in the mostly Islamic Financial System raises added value to the system.

## **Palabras clave**

Finanzas islámicas, banca, interés, Shariah, riba, economía islámica.

## **2. Objeto y Metodología**

### **2.1. Objeto del Trabajo**

Dada la más que presumible pretensión de que las finanzas islámicas se rigen por los principios que integran las reglas de esa religión, el presente trabajo pretende comprobar si en efecto los instrumentos económicos de los que se valen guardan coherencia con la ley coránica o si, por el contrario, priman objetivos tan especulativos como los occidentales.

No obstante también se centrará el trabajo en cómo ambas culturas obtienen sus ganancias, ya que puede resultar interesante reparar en la manera de “hacer negocios” de ambas, para así poder compararlas de manera objetiva. Terminar, por último, arrojando algunas conclusiones sobre cómo y qué podríamos aprender de esta cultura en su peculiar manera de “hacer negocios”.

### **2.2. Metodología de Investigación**

Para la realización de este trabajo se han consultado fuentes de diversa índole, habiendo obtenido a través de la red una relación completa y exhaustiva de los trabajos, documentos y libros inicialmente relacionados con el tema; posteriormente, hemos extractado en referencias al esquema inicial todos los documentos que podían ser consultados a través de Internet y posteriormente hemos completado la información consultando en la Biblioteca Nacional de Madrid y adquiriendo algunos títulos en librerías especializadas.

### 3. El Islam en el mundo

#### 3.1. Introducción

Del trabajo realizado por Harun Yaha podemos dar una idea general de la visión de Dios que tienen los musulmanes, lo cual es clave para entender sus costumbres, y en última instancia como hacen negocios.

**“No hay otro Dios sino Él.**

*La esencia del Islam es conocer la existencia de Dios y comprender que no hay otro Dios sino Él. Practicar el Islam es permitir que se manifieste esta verdad en todos los aspectos de nuestra vida.*

Según el Corán: (163) *Y vuestro dios es el Dios Único: no hay deidad sino Él, el Más Misericordioso, el Dispensador de Gracia.*

*La mayoría de las personas creen que la materia, la sustancia que subyace en el universo, tiene una existencia indiscutible y consideran a Dios como una idea abstracta. (Dios ciertamente está por encima de lo que le atribuyen). Sin embargo, lo cierto es que sólo Dios existe realmente, y que el resto es simplemente su creación.*

El universo al completo y todo lo que contiene fue creado por Dios. Antes de que se crease no existía nada, en un sentido material. Todo era inexistencia. En el momento en el que se creó el universo, el Al-Awwal (el Primero) y el Al-Akhir (el Último), Dios, que no está sujeto ni al tiempo ni al espacio, creó el tiempo, la materia y el espacio. El Corán relata este suceso como sigue:

(117) *Él es el Originador de los cielos y de la tierra: cuando decreta la existencia de algo, le dice tan sólo: "Sé" --y es.*

Contrariamente a la creencia popular, Dios no creó la materia y la abandonó a su suerte. Todo lo que sucede, incluso en este mismo instante, ocurre por mandato de Dios. Cada gota de lluvia, cada niño que abre sus ojos al mundo, la fotosíntesis de las plantas, las funciones corporales de los seres vivos, la órbita de las estrellas en las galaxias remotas, cada semilla que germina, o cualquier otro acontecimiento que se nos ocurra o que no se nos ocurra, es Dios quien los hace posibles. Todo sucede según Él ordena:

*(12) DIOS es quien ha creado siete cielos, y otras tantas tierras. A través de todos ellos desciende, incesante, Su voluntad [creadora], para que sepáis que, ciertamente, sólo Dios tiene poder para disponer cualquier cosa, y que en verdad Dios abarca todo con Su conocimiento.”* (Haya, 2002, pág 10-11)

No obstante, podríamos seguir citando mandamientos/creencias a la vez que recuperando fragmentos del Islam, hay cantidad; así que simplemente daremos una lista de los títulos más relevantes:

- No hay otro Dios sino Él.
- Dios lo abarca todo.
- Dios está cerca del hombre.
- Dios lo creó todo según un decreto establecido.
- Dios tiene poder sobre todas las cosas.
- Dios lo ve y lo sabe todo.
- Todos los seres están sometidos a Dios.
- Las falsas creencias acerca de Dios.
- La fe en Dios está libre de idolatrías.
- Hacer una valoración justa de Dios.
- La grandeza y poder infinitos de Dios.
- El amor y el temor de Dios.
- El Corán es una guía.
- La creencia en los libros revelados por Dios y en Sus mensajeros.
- La fe en los ángeles.
- La transitoriedad de la vida de este mundo.

- El ser humano está sometido a una prueba.
- La muerte no es el fin.
- La creencia en el Más Allá.
- La resurrección.
- El objetivo consiste en contentar a Dios.
- La religión está en consonancia con las inclinaciones naturales del ser humano.
- Los creyentes deben estar unidos y cooperar.
- La última palabra.
- El concepto erróneo de la evolución. (Haya, 2002, pág 10-11)

### **3.2. La Ummah: La comunidad musulmana**

El Islam constituye la segunda religión más practicada del mundo con alrededor de 1.570 millones de personas. Esto supone aproximadamente un 23% de la humanidad y es, además, una de las religiones con mayor crecimiento en el mundo. Los datos muestran una evolución muy pronunciada, que se sitúa en torno al 1,8% de tasa de crecimiento. Por ejemplo, entre 1900 y 1970 la comunidad musulmana mundial creció de 200 millones a 551 millones; y los años comprendidos entre 1970 y 2009 aumentó más de tres veces, alcanzando los 2 billones de musulmanes actuales. Tal es la cifra de un potencial mercado cautivo, si, como se expondrá, más adelante las finanzas que se rigen por los principios de esa religión resultan tan endogámicas como las relaciones interpersonales entre sus acólitos.

Figura 1: Mapa de la extensión del Islam en el Mundo



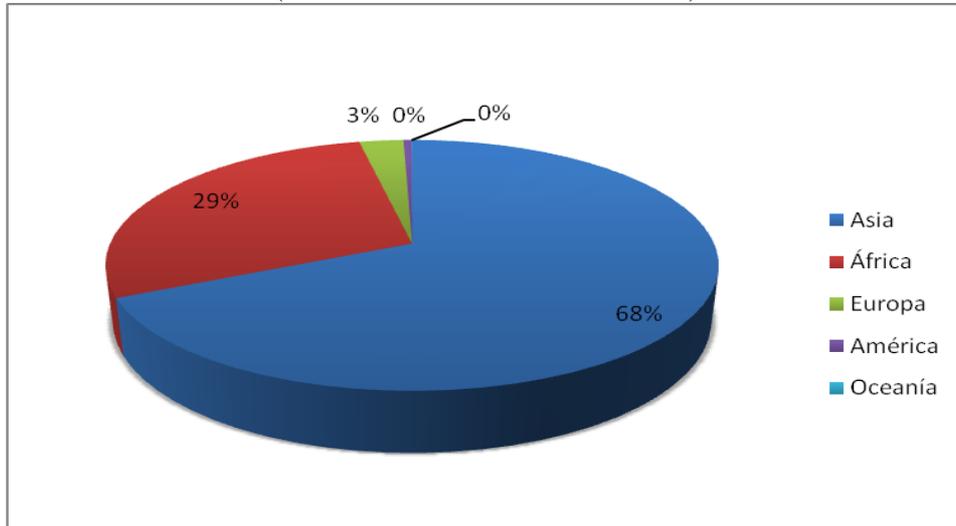
Fuente: (EENI Business School, 2010)

Desde la perspectiva geográfica, la religión islámica se extiende por todo el mundo, aunque solo existen 50 países de mayoría musulmana, de entre los cuales, 23 de estos superan el 90% de la población. Ni que decir tiene, que la concreta implantación de esa religión coincide en muchos casos con emplazamientos geopolíticos de primera magnitud y, como es de todos sabido, con localización de la materia prima básica para la energía mundial: el petróleo.

La religión musulmana se divide, desde la muerte del profeta Mahoma, en dos facciones: Suníes (75%- 90%) y Chiítas (10%-15%), según después veremos. El sunismo es la gran corriente (75% a 90%) e impera en países como Arabia Saudí; por su parte, los chiítas (que alcanzan un porcentaje aproximado entre el 10 y el 15%) se hallan establecidos en países como Irak. Los acontecimientos que en cada uno de los dos mencionados Estados conocemos, y los datos que de los mismos nos hacen llegar los medios de comunicación, darán una idea de las diferencias, en cuanto a mentalidad aperturista o rigor religioso, pueden apreciarse en cada una de esas dos grandes facciones: en cualquier caso, la clasificación a la que nos hemos referido no debe tener efectos en este trabajo, que pretende ocuparse de la doctrina emanada del Corán como libro único y de la interpretación más común de las normas que revela.

La mayoría de la población musulmana se localiza en los continentes de Asia y África.

**Figura 2 : Localización de la población musulmana**  
(% Población musulmana en el mundo)

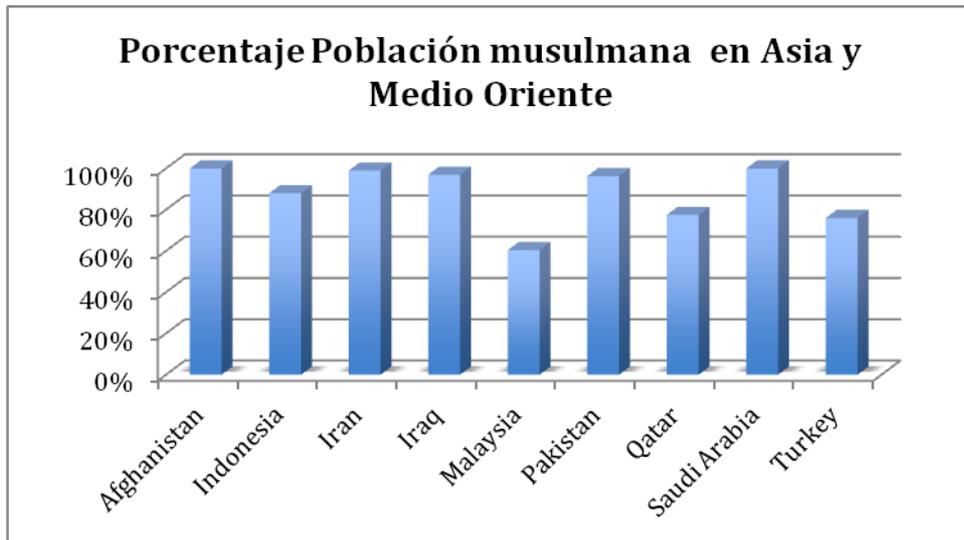


Fuente: elaboración propia/ datos obtenidos de (Muslim Population)

Aproximadamente el 68% de la población mundial de musulmanes viven en Asia, con más de 683 millones adeptos en Indonesia, Pakistán, India y Bangladés. También en el Sudeste Asiático (ASEAN) el Islam es la religión mayoritaria. Indonesia, Malasia y Brunei son los países musulmanes del Sudeste Asiático.

En Medio Oriente, los países como Turquía e Irán son los principales países de mayoría musulmana.

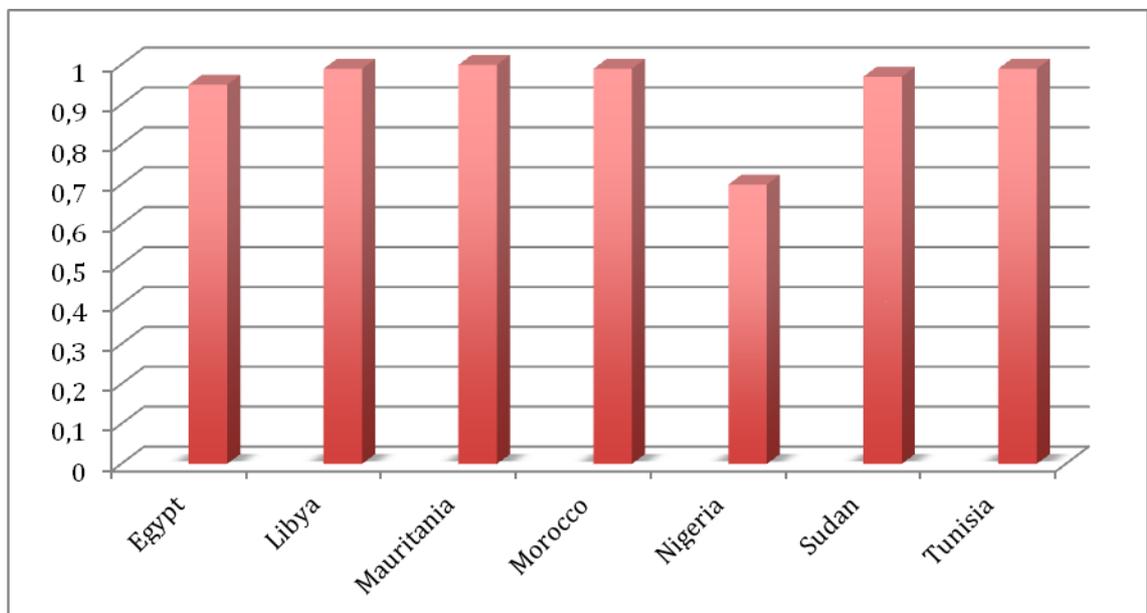
**Figura 3 : Población musulmana en Asia y Medio Oriente**



Fuente: elaboración propia/datos obtenidos de (Muslim Population)

En Egipto, Sudán y Nigeria (África) presentan las comunidades con mayor población musulmana.

**Figura 4 : Porcentaje de población musulmana por países**



Fuente: elaboración propia/datos obtenidos de (Muslim Population)

Si destacamos la presencia del Islam en la zona africana del Magreb, habrá que enseguida mencionar La Unión del Magreb Árabe (UMA), organización que fue

fundada en 1989. Los países miembros de la Unión del Magreb Árabe son Mauritania, Argelia, Libia, Marruecos y Túnez. Es importante destacar que tal institución surge como una organización exclusivamente musulmana para la cooperación y coordinación económica, pensada como un instrumento de integración y expansión de sus países miembros de los criterios y principios éticos de las finanzas islámicas; tal y como puedan entenderse inspiradas por la ley coránica.

De hecho, una de las misiones de la Unión del Magreb Árabe es: *"El establecimiento de la cooperación cultural para promover la educación y la protección de los valores espirituales y morales que sustentan la religión islámica sublime y preservar la identidad árabe."*

*Fuentes:*

(MENESES, 2009), (STACEY, 2015), (Población y distribución), (HUDA)

### 3.3. Historia y desarrollo de la economía Islámica

Como a la postre lo que se pretende es la comparación de las finanzas islámicas con los aspectos de las occidentales que son del dominio público, parece lógico comenzar la historia de los instrumentos económicos de los que se vale la sociedad islámica a partir de su posible comparación con los mecanismos occidentales, pues sería inútil fijarnos en instituciones económicas medievales u obsoletas que han desaparecido en idéntica forma que desaparecieron las del mundo occidental. Empezaremos, pues, tras la revolución industrial.

Concluimos que los orígenes de su economía moderna se sitúan a finales del siglo XIX, pudiendo ser el primer hito el establecimiento de una sucursal bancaria en territorio árabe. Hasta ese momento vacío del todo de instituciones propias, ni siquiera parecidas; en efecto, fue el banco Barclays el pionero en abrir una oficina en El Cairo, lo cual hasta entonces era impensable.

Enseguida aparecieron las críticas por parte de los forofos musulmanes, pero ello trajo consigo el interés de occidente –buscando siempre, como principio endémico de su economía, la expansión por lucha competencial-, lo que a su vez dio lugar al estudio sobre las estructuras económicas y sociales de aquellos países y por supuesto de su legislación en materia de industria y finanzas. Hay que decir que ese cuerpo legislativo está básicamente constituido, como norma primera y a la que todas las demás deben tender en perfecta armonía, por la Shariah o ley musulmana -como nosotros la conocemos- y que no es sino un código de conducta completo, con normas de actuación moral, de culto, y vitales. En definitiva lo prohibido y lo permitido en cualquier ámbito de la vida familiar, social y por supuesto económica.

Las críticas que surgieron a partir de aquel primer avance de instituciones, clara y terminantemente distintas a aquéllas de las que se había servido el comercio entre los musulmanes, no dejaban de tener algún fundamento pues cabía presumir que aquel Banco occidental y las empresas y negocios que con él llegaban desde Europa o América del Norte no tenían porque seguir las normas de origen coránico imperante en

aquel territorio. Las más claramente establecidas para ser aplicadas a la hora de comerciar con dinero eran, y son, las que se exponen a continuación:

- **Riba**: es la prohibición de cobro de interés; en su lugar se han desarrollado otros métodos de compensación como el reparto de pérdidas y beneficios, del que hablaremos después.
- **Gharar**: se refiere a la prohibición de aceptar riesgos excesivos; en respuesta a esto, toda operación financiera debe estar respaldada por un activo real que la pueda cubrir.
- **Maysir**: están prohibidas las apuestas; además quedan fuera del comercio productos relacionados con el cerdo, las bebidas alcohólicas o la pornografía.

Pues bien, durante todo el siglo XX, continuó la expansión de empresas mercantiles e instituciones financieras en territorios musulmanes y, sobre todo, empezaron a aparecer otras ya de origen propio casi a imitación de las occidentales, de manera que a finales del siglo XX ya existían bancos y fondos que operaban según las normas de la Shariah (ley islámica).

Finalmente, decir que el sector financiero ha crecido a un ritmo vertiginoso de casi el 20% en los últimos diez años. Actualmente más de 70 países tienen un sistema financiero propio, el cual está perfectamente implementado y, además, mueve alrededor de 400 mil millones de dólares al año. Son 300 las empresas/bancos que se acogen a estos principios hoy en día. (EL QORCHI, 2005)

**Figura 5 : Aumento fondos de inversión**



Fuente: (EL QORCHI, 2005)

Por supuesto, mucho que ver tiene el petróleo en toda esta expansión, y desde luego en el interés del occidente en la expansión de sus empresas al mundo islámico, pues obviamente la importancia de esa fuente de energía determina que la economía de los países que se encargan de producirlo, en concreto de la zona del Golfo, se base esencialmente en este negocio.

Sin embargo, en los últimos años, se dan ejemplos de economías eficientes en la medida en que diversifican sus fuentes: una ciudad como Dubái puede presumir de poseer esta clase de eficiencia económica y, por cierto, su sistema toma buena parte de los criterios de la economía occidental, aportando con ello valor añadido a sus negocios.

En efecto, a pesar de la crisis mundial, en la ciudad de Dubái, el turismo, la construcción, la actividad inmobiliaria y los servicios financieros han crecido un 8% desde 2012, alcanzando en 2014 un total de 360.000 millones de dólares. Por otro lado, también es importante destacar el tráfico aéreo del Aeropuerto Internacional de Dubái, el cual en el año 2013 trasladó 66,5 millones de pasajeros, lo que supone un 15% de crecimiento respecto del año 2012. Y tan significativo como lo anterior es el hecho de las casi 130 millones de transacciones efectuadas en el mercado de valores del país; su tasa de crecimiento en 2014 fue de 107%. (OLIER, 2014)

Resulta un claro ejemplo de imbricación de la economía regida por la ley coránica con los principios sociales de occidente y desde luego del alejamiento del petróleo como base fundamental, debiendo incluso hacer referencia a que formalmente el país del que es capital presume de que sus objetivos en el plano económico-social pasan por:

1. Desarrollar industrias globales en consonancia con la filosofía halal (aceptado por la ley islámica).
2. Convertir la ciudad de Dubái en el centro financiero global de las finanzas islámicas.
3. Convertir Dubái en la capital del diseño y arte islámico.
4. Impulsar el turismo halal.
5. Desarrollar una economía digital islámica.
6. Convertir Dubái en el referente de la información y de la educación islámica.
7. Establecer en el Emirato de Dubái el centro de certificación y estandarización de productos y servicios islámicos.

Fuente: (Financial Islam, 2014)

#### 4. Principios éticos de la Economía Islámica

El concepto del sistema económico en el mundo islámico difiere claramente del occidental, puesto que en el primero la religión musulmana ocupa un papel primordial. El Islam influye tanto en la esfera religiosa como en la forma de actuar y de enfocar los negocios. Por ello, la práctica económica se encuentra estrechamente ligada a la moral y a los valores musulmanes, mientras que en Occidente se tiende a una secularización de la economía basada en un sistema que diferencia claramente entre Religión y Estado.

Desde ese punto de vista, a nadie se le escapa que el sistema occidental de banca presenta algunos problemas, como puede ser la especulación excesiva, la pérdida de control, la preferencia por inversores y no por proyectos, y el enriquecimiento a través de transacciones no muy éticas.

Ya el Vaticano demostró su preocupación en 2008 cuando organizó el encuentro católico-musulmán, quizá en un intento de extrapolar a occidente la bondad de exportar los criterios religiosos –cada uno los suyos- al sistema financiero. Como conclusión de este evento y de manera formal se pedía a todos los creyentes, tanto católicos como musulmanes que promulgaran y ejercieran un sistema financiero que fuera ético para todos.

El artículo de Mohammed El Qorchi nos da una idea de cómo son las finanzas islámicas a tenor de los principios éticos o morales del Corán:

*“¿En qué consisten las finanzas islámicas?”*

*El hecho de que la ley islámica prohíba pagar y recibir interés no implica que repruebe ganar dinero o promueva el retorno a una economía basada solo en efectivo o trueque. El sistema estimula a todas las partes de una operación financiera a compartir riesgos, ganancias y pérdidas. Los depositantes en la banca islámica se asemejan a los inversores o accionistas, que ganan dividendos cuando el banco obtiene ganancias y*

*pierden parte de sus ahorros si registra pérdidas. La lógica es vincular el rendimiento a la productividad y la calidad del proyecto, asegurando una distribución más equitativa de la riqueza.*

*Los instrumentos financieros islámicos toman la forma de contratos entre proveedores y usuarios de fondos para gestionar el riesgo. En la columna de activos, los bancos islámicos invierten y operan según los diversos contratos disponibles (véase el recuadro). En el pasivo, los fondos se movilizan principalmente en función de un contrato de Mudaraba o un préstamo sin intereses (Qard Al Hasan). En general, los bancos islámicos ofrecen a sus depositantes cuatro tipos de cuentas: corriente, de ahorro, de inversión y de inversión con fines específicos.” (EL QORCHI, 2005)*

Insistamos en el hecho indiscutible de que la manera de vivir y sentir el Islam es mucho más intensa que la que procura otras religiones, y desde luego su proyección en la forma del Estado y su gobierno no tiene parangón occidental hasta el punto de eliminarse la diferencia entre la autoridad civil y la religiosa, entre el Estado y la iglesia, a diferencia de lo que ocurre en Occidente. Y es que el Islam, además de impactar en el ámbito religioso de la persona, influye en su manera de relacionarse, actuar y por supuesto en su manera de hacer negocios. No hay nada en la sociedad o en la persona islámica que escape o sea ajeno a los principios de su religión.

Pues bien, uno de esos ámbitos personales y familiares absolutamente “bañado” de la religión islámica es la familia, que en su proyección económica podríamos decir que es además el germen, origen y finca de cualquier sociedad mercantil, elevando las relaciones de parentesco al grado de societarias. Todos o casi todos los miembros de una familia participan de alguna forma en los negocios que se emprenden y sólo a través del establecimiento, por matrimonio, de nuevos lazos familiares se amplía el capital humano de ese negocio. Se persigue con ello la lealtad y la protección y desde luego se consigue al menos una manera de trabajar unidos y de forma transparente.

## **4.1. Principios en los que se basan las finanzas islámicas**

### **4.1.1. Principio de Justicia Social y de Contrato**

El Corán establece principios de justicia, equidad, rectitud, igualdad, moralidad y bienestar social para cualquier sociedad humana. El Corán explica que Allah (Dios) crea y posee todo, y por lo tanto, los seres humanos debemos la riqueza exclusivamente a la confianza de Dios, para consumirla y gestionarla como corresponde. El beneficiario de dicha riqueza ha de ser el colectivo de humanos que forman una comunidad, cuyos intereses deben ser puestos en servicio de gastar y manejar el dinero de manera correcta para con la ley islámica.

Desde luego, en las relaciones contractuales rige la libre disposición, o principio de permisibilidad, pero el reconocimiento de la libertad de realizar un contrato entre individuos queda sometido al deber de operar para que exista rectitud y justicia social entre las partes contratantes. Digamos pues que la libertad está definitivamente sujeta al equilibrio de las prestaciones entre los individuos, pues sólo con esa igualdad se consigue dar lugar a los principios morales de justicia y equidad.

Fuente: (BALALA, 2015)

### **4.1.2. Principio de Permisibilidad**

Como se ha dicho, el Corán reconoce la libertad del ser humano en cuestiones de comercio, admitiéndose desde luego la propiedad privada. En general, se acepta que en todas las cuestiones diferentes al culto, el principio que opere es el de permisibilidad a no ser que haya una prohibición expresa del país.

Este principio no tiene vacíos, ya que esta indefectiblemente unido a la aceptación con idéntico valor y vigencia de que el ser humano es fiel y servidor de la riqueza y la creación de Dios en la Tierra. De esta manera, podría pensarse que ese principio se interdicta y se forja a raíz de las leyes enunciadas en el Corán, las cuales explican, de

manera general, la libertad de la cual gozan las partes contratantes para decidir los términos y condiciones del contrato comercial que les atañe.

Estos dos principios, (libertad al servicio de Dios) otorgan una plataforma desde la cual las Finanzas Islámicas han de ser aplicadas junto con los objetivos de la Shariah. Junto con dichos objetivos está la facilidad (maslaha), en este mundo y en el siguiente, el cual deriva del concepto taysir (hacer las cosas fáciles) y se relaciona con el concepto naf' al haraj (eliminación de dificultades).

Estos objetivos existen para asegurar que no se da la existencia de dificultades en la práctica de la religión. Por lo que se entiende que en el contexto del Islam está permitida la práctica de transacciones comerciales y contractuales que sean regladas en consonancia con el principio de permisibilidad.

Fuente: (BALALA, 2015)

## **4.2. Principales fuentes legales y éticas**

Las normas de comportamiento y los principios éticos se fundamentan en el Corán, como primera fuente legal. Su plasmación más concreta se hace a través de la Shariah, que recoge un conjunto de normas que deben cumplirse, y haciendo la función de código ético-moral más propiamente dicho que el Libro. Con carácter secundario, existen otras fuentes legales como la Sunna y los Hadices. Ambas recogen acciones religiosas y citas del profeta Mahoma.

Para profundizar en la praxis islámica, debemos entender el sistema legal y procesal.

En los Tribunales de la Shariah, el juramento del Corán tiene una valoración primordial, frente a los contratos o pruebas escritas que son utilizados como evidencia, en la veracidad de un testimonio.

Desde el punto de vista de los negocios interculturales, conviene advertir que aunque a un exportador no debería afectarle directamente la Shariah en sus operaciones

de comercio exterior (puesto que en principio, la Shariah se aplica únicamente al sujeto musulmán) sin embargo, la ley islámica si puede afectarle en el ámbito del Marketing y en caso de filiales en territorio musulmana en la contratación de personal local musulmán.

Cabe destacar también el concepto de **Zakat**. Se trata de un impuesto que forma la base de la política fiscal islámica. Se rige por el mandato de que un musulmán está obligado a destinar el 2.5% de su riqueza neta en beneficio de los más desposeídos. Este sistema de reparto hace referencia a los principios islámicos, pues se pretende evitar la acumulación de capital, estimular la inversión, pero sobretodo y como veremos mucho en este trabajo promover la justicia social. Este impuesto varía en función del país. En países como Arabia Saudita y Pakistán, el Zakat es obligatorio y se recoge de forma centralizada por el Estado, mientras que en Jordania, Bahréin, Kuwait, Líbano y Bangladés, las contribuciones son voluntarias.

Otro aspecto fundamental de la economía islámica es la prohibición de interés (Riba). En relación al derecho de propiedad, este se encuentra muy limitado, puesto que el Estado puede expropiar si considera que no se le da el uso correcto por parte del propietario inicial. La Shariah además recoge una lista taxativa de los bienes públicos (agua, petróleo, minería) así como la prohibición de disponer de ellos de manera individualizada. Por otra parte, el Corán expresa la prohibición de monopolios en el sector financiero.

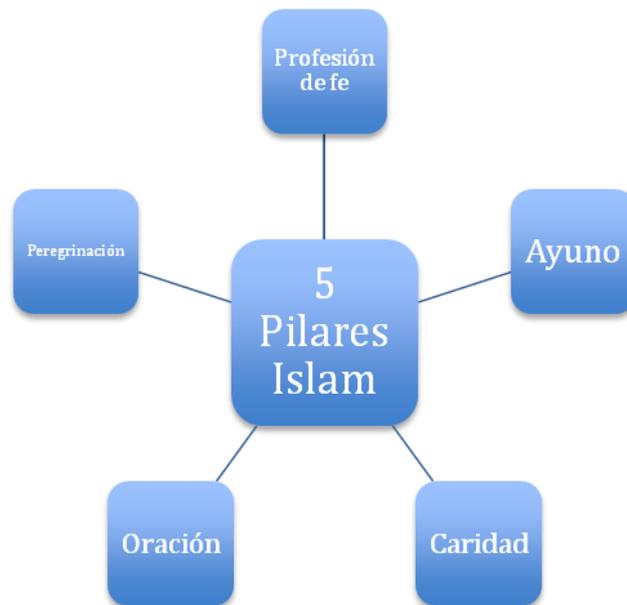
A modo de conclusión, observamos cómo a pesar de que el Islam fomenta las relaciones comerciales para favorecer la creación de riqueza, procura desalentar la acumulación excesiva de riqueza abogando por un sistema de reparto basado en el Zakat y prohibiendo la Usura (Riba).

Como se ha dicho, en el Islam se reconoce el derecho a la propiedad privada y su libre disposición, no obstante, se encuentra limitada por el principio de "todo pertenece a Dios".

Fuente: (OROZCO DE LA TORRE & ALONSO GARCIA, 2013)

### 4.3. Ética en los negocios islámicos

**Figura 6 : Pilares del Islam**



Fuente: elaboración propia

Para comprender el sistema de negocio islámico, debemos partir de la obligación que todo musulmán tiene de cumplir con los Cinco Pilares que marca el Islam:

1. **Shahada**: Aceptar la profesión de fe "No hay más Dios que Alá y Mahoma es el enviado de Alá". La apostasía está duramente castigada por el Islam.
2. **Salat**: Realizar las cinco oraciones diarias a Dios mirando hacia La Meca. Esto recuerda el pacto permanente de sumisión a Dios.
3. **Zakat** (caridad): Destinar anualmente un porcentaje a los más desposeídos.
4. **Swan**: Ayunar durante el Ramadán (un mes de 29 o 30 días del calendario lunar del Islam), que se inicia con la Hégira, la huida de Mahoma a Medina. Todos los musulmanes están obligados a practicar el Ramadán, como ejemplo de igualdad en la sociedad musulmana.

5. **Hajj**: Peregrinar a La Meca al menos una vez en la vida de cada musulmán.

Según contempla la Shariah, incumplir alguna de estas obligaciones puede ser delito.

Fuente: (EENI Business School, 2010)

### **4.3.1. Características de los países musulmanes desde la perspectiva de una negociación intercultural**

Como hasta aquí hemos dicho, todos los países islámicos tienen en común el factor de la religión musulmana y sus relaciones económicas y personales se regulan por el Corán y la Shariah. No obstante, debemos profundizar en la heterogeneidad latente en los países musulmanes para tratar de definir con mayor precisión patrones de negocio según los distintos perfiles culturales.

Desde este ámbito, debemos considerar algunos factores que influyen de manera decisiva en la forma de hacer negocios, como son la Historia, costumbres, idiosincrasia o situación geográfica de cada Estado Islámico.

Diferenciamos dos primeros bloques:

- En primer lugar, encontramos países más pro-occidentales, como Marruecos, Jordania, Emiratos Árabes.
- Por otro lado, diferenciamos países con una tendencia a hacer negocios más cerrada: Arabia Saudita, Egipto, Irán.

Como ya hemos comentado, en la cultura islámica la palabra y el contexto son determinantes, por ello se dan menor validez a los documentos legales y los contratos formalizados. Este hecho hace que las negociaciones sean mucho más lentas que en Occidente. Es esencial y necesaria la instauración de una relación de confianza personal entre las partes interesadas para proceder a la operación de negocio.

Esto se maximiza en las negociaciones con países musulmanes africanos. El cliente potencial musulmán solicita el establecimiento de una relación personal duradera.

Además, otro rasgo para tener en cuenta son las relaciones familiares. Como más arriba hemos explicado, en los pueblos musulmanes, la familia goza de gran participación en los negocios comunes, siendo la decisión de los parientes cercanos determinante para la ejecución de una operación de negocio.

En relación al comportamiento del consumidor musulmán, este tiene otro nivel de necesidades basados en sus valores éticos, por ello tiende a optar por un consumo más moderado que el occidental.

**Figura 7 : Clasificación de los países árabes por la facilidad para hacer negocios**

| <b>Ranking regional</b> | <b>Puesto ranking mundial 2012/13*</b> | <b>Puesto ranking mundial 2011/12**</b> |
|-------------------------|--|---|
| Qatar                   | 11                                     | 36                                      |
| Arabia Saudí            | 18                                     | 12                                      |
| EAU                     | 24                                     | 33                                      |
| Omán                    | 32                                     | 49                                      |
| Bahréin                 | 35                                     | 38                                      |
| Kuwait                  | 37                                     | 67                                      |
| Jordania                | 64                                     | 96                                      |
| Marruecos               | 70                                     | 94                                      |
| Líbano                  | 91                                     | 104                                     |
| Egipto                  | 107                                    | 110                                     |
| Argelia                 | 110                                    | 148                                     |
| Libia                   | 113                                    | ---                                     |
| Mauritania              | 134                                    | 159                                     |
| Yemen                   | 140                                    | 99                                      |

Fuente: (Forum, 2013)

Fuente: (Institute of islamic banking and insurance)

### **4.3.2. Empresarios musulmanes**

Regidos por la importancia del Zakat en el mundo Islámico, casi todos los empresarios musulmanes dedican recursos a actividades filantrópicas. Del portal de EENI Business School extraemos la siguiente información relativa a algunos de los muchos empresarios musulmanes.

- Pierre Omidyar Morad (1967). Es un empresario francés de origen iraní y filántropo, fundador y presidente de eBay. Se convirtió en multimillonario a la edad de 31 años. Omidyar y su esposa Pamela son filántropos muy conocidos que fundaron Omidyar Network en 2004 con el fin de ampliar sus actividades filantrópicas. Donó 3 millones de dólares al Louvre.

- Otro buen ejemplo es el hombre considerado más rico de África, con una fortuna estimada de 16.000 millones de dólares, el magnate de los negocios y filántropo nigeriano Alhaji Aliko Dangote (musulmán sunita) se sitúa en el puesto 42 de los más ricos del mundo según Forbes. Es el fundador del Grupo Dangote y su presidente, dicho grupo ha donado 100 millones de dólares a la caridad en los últimos años. Tras regresar de estudiar Ciencias empresariales en la Universidad de Al-Azhar, el Cairo, Egipto, una de las más importantes del mundo musulmán, con 21 años, inició su carrera profesional en el comercio de arroz, azúcar y cemento.

- El Jeque Mohamed Bin Issa Al Jaber, nació en 1959 en Juddah (Reino de Arabia Saudita), multimillonario cuyos negocios internacionales abarcan Europa y Oriente Medio, fue catalogado por Forbes como el tercer empresario saudí más rico del mundo. Fundador, presidente y CEO del Grupo MBI, el cual cuenta con activos cuyo valor se estima en más de 9.000 millones de dólares. Sus líneas de negocio pasan por hospitales, finanzas, industria de petróleo, gas y alimentos.

- Contrariamente a lo que podría pensarse, también podríamos citar mujeres en este aspecto, como por ejemplo la Jequesa Lubna Bint Khalid Al Qasimi, musulmana y nacida en Emiratos Árabes Unidos, es considerada como la mujer árabe más poderosa del mundo. Se incorporó al Gobierno Federal de los Emiratos Árabes Unidos en 2004, como Ministra de Economía siendo la primera mujer en asumir un puesto en el gabinete de dicho gobierno. Después ha sido Ministra de Comercio Exterior en 2008, Ministra de Cooperación Internacional y Desarrollo en 2013, además es Directora de la Junta en la Cooperación de Energía Nuclear de los Emiratos entre otros cargos.

Fuente: (EENI Business School, 2010)

### 4.3.3. Derechos humanos en el Islam

Corrientemente puede decirse que los valores generalmente aceptados en occidente más parecidos a los que las religiones que aquí imperan serían los que se derivan o deducen de los derechos humanos; podríamos decir, a modo de parangón, que alguien acepta como moralmente válida y éticamente admisible toda operación financiera que respete esos derechos inalienables del individuo. Esto, en coherencia con la finalidad de este trabajo, nos habilita para hacer una breve reflexión acerca del posible nivel de respeto a esos derechos que puedan encontrarse en las finanzas islámicas, aun cuando –como a continuación exponemos- comprobaremos que en su ámbito tales finanzas han sustituido el respeto de esos derechos por la atención de los principios propios de la religión coránica.

De hecho, y en consonancia con lo que acaba de ser dicho, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 fue objeto de críticas por parte de la sociedad musulmana por considerar que tenía connotaciones exclusivamente de carácter occidental y por no tomar en consideración la realidad cultural y religiosa del Islam.

Un amplio sector del mundo islámico declara que esta es incompatible con la Shariah islámica. A modo de respuesta, todos los países miembros de la Organización para la Cooperación Islámica, adoptaron la Declaración de El Cairo sobre Derechos Humanos en 1990. La Declaración de El Cairo está supeditada a la Shariah y a los principios éticos del Islam.

Esto se demuestra fundamentalmente en la continua referencia a la supremacía del Islam y a la infravaloración de los derechos de la mujer.

Fuente: (EENI Business School, 2010) / (The Organization of Islamic Cooperation)

## 5. Finanzas Islámicas

La economía financiera se encuentra estrechamente ligada a la ética y a la Religión musulmana.

Como cita el Presidente del Banco Islámico de Desarrollo: *“El principal mensaje de la economía islámica, es que además de ética es universal. En momentos en que los líderes mundiales están pidiendo reformas financieras, es conveniente contar con nuestro sistema financiero construido sobre bases éticas y morales ampliamente aceptadas para servir al bien común de la humanidad”*. (Ali)

Incluso el Vaticano expresa que:

*“Los principios de las finanzas islámicas pueden representar una posible solución para los mercados en crisis. Los principios éticos que fundamentan las finanzas islámicas pueden acercar los bancos a sus clientes.”* (Vaticano, 2009)

### 5.1. Tratamiento del interés en las finanzas islámicas

Las finanzas islámicas siguen las normativas que dicta el Corán y, como ya hemos insistido, su plasmación en la Shariah y muy concretamente, uno y otra prohíben la usura.

El concepto que podemos traducir como “interés” es Riba, que significa adición o incremento (“rabaa-al-maal”) y es el utilizado para referirse a cualquier transacción que genere interés que, como ya sabemos, está prohibido.

No obstante, en relación a tal prohibición, el Islam está basado en la legitimidad del esfuerzo, el trabajo y el sacrificio para la creación y acumulación de riqueza, y por tanto se admitiría la ganancia o el valor añadido, pero no la especulación financiera o la asignación de beneficios con los que realizar actividades que denigren al ser humano. El

Islam no pretende aislar al hombre, privándole de encontrar el bienestar económico, sino prohibir las actividades y por consecuencia las transacciones que guarden relación con, por ejemplo, bebidas alcohólicas, casinos, juego, tabaco, armas, productos derivados del cerdo o pornografía.

Según “Financial Islam”, la religión contiene las siguientes razones para prohibir la Riba:

- No existe relación entre el esfuerzo ejercido y los ingresos, porque al prestamista que cobra interés no le supone ningún esfuerzo ni asume riesgos en relación a los ingresos que ganará mediante el sobrecargo del interés.
- La sociedad se relajaría, no trabajaría, ya que sólo con cobrar los intereses que le impusieron al prestatario, los prestamistas se darían por satisfechos, sin esfuerzo alguno y cayendo en la indolencia de la ganancia sin esfuerzo.
- Se rompería la moral de la sociedad y seguidamente la propia sociedad perdería su razón de ser, pues no serían necesarias las relaciones de cooperación entre sus miembros, lo que a su vez genera egoísmo en lugar de sacrificio por los demás.
- La sociedad se dividiría en clases sociales, una de explotadores y líderes del capital y otra de pobres y oprimidos.

No obstante, los propios principios éticos y morales del Islam proponen alternativas a la Riba, aunque bien pudiera pensarse que algunos de ellos son prácticamente idénticos a lo que en el mundo occidental llamaríamos precisamente interés. Podría, entonces, tratarse de meros eufemismos que bajo distinta denominación esconden el mismo afán especulativo. Son las siguientes:

- El Islam permite pagar por algo ahora aunque se entregue en el futuro, para conseguir efectivo se puede vender el producto en ese momento y realizar el

trabajo como contraprestación después. Diríamos, por tanto, que el transcurso del tiempo sirve como tasa de interés.

- También permite comprar algo con entregas periódicas y diferidas a un precio incrementado sobre el inicial. Esto se parece mucho a lo que puede ser tipo de interés constante según nuestra manera entender los negocios.
- El Islam apoya y anima a crear instituciones afines a la Shariah, que otorguen préstamos sin interés. Esto es lo que llaman el apoyo de la nación Musulmana.

Fuente: (Financial Islam, 2014)

Del Corán encontramos algunos versículos que prohíben el interés:

*Versículo 275: Quienes usurean no se levantarán sino como se levanta aquél a quien el Demonio ha derribado con sólo tocarle, y eso por decir que el comercio es como la usura, siendo así que Alá ha autorizado el comercio y prohibido la usura. Quien exhortado por su Señor renuncie conservará lo que haya ganado. Su caso está en manos de Alá. Los reincidentes, éstos serán los condenados al Fuego y en él permanecerán para siempre.*

*Versículo 276: Alá hace que se malogre la usura, pero hace fructificar la limosna. Alá no ama a nadie que sea infiel, pertinaz, pecador.*

*Versículo 278: ¡Creyentes! ¡Temed a Alá! ¡Y renunciad a los provechos pendientes de la usura, si es que sois creyentes!*

Fuente: (Financial Islam, 2014)

### 5.1.1. Código moral

A pesar de la existencia de códigos éticos en el ámbito profesional, todavía no se ha producido la codificación explícita de las reglas de comportamiento y conducta para los sujetos que actúen dentro de la esfera de la economía islámica, salvo la propia Shariah en la medida en que supone una guía escrita y una protección para los valores morales en la industria de los servicios financieros islámicos.

El Instituto de Finanzas y Seguros Islámico (IIBI) y la Academia de Investigación Internacional de Finanzas Islámica (ISRA) han hecho un intento de codificación denominado “Código Moral de Conducta en la Economía Islámica”, basado en un código de comportamiento asentado en principios que deben ser apoyados por los diversos accionistas en la industria de servicios financieros islámicos. El profesor Rodney Wilson, fundador del Programa de Economía Islámica en la Universidad de Durham UK, acertadamente dice:

“Este Código está enfocado en determinar el camino correcto para transacciones financieras interpretado desde un punto moral y distinguirlo respecto al equivocado o inmoral. Los ciudadanos pueden atenerse a leyes nacionales, y aún así comportarse de manera inmoral, incluyendo las transacciones financieras donde las leyes son incapaces de contener el comportamiento especulativo o la explotación del ingenuo”.

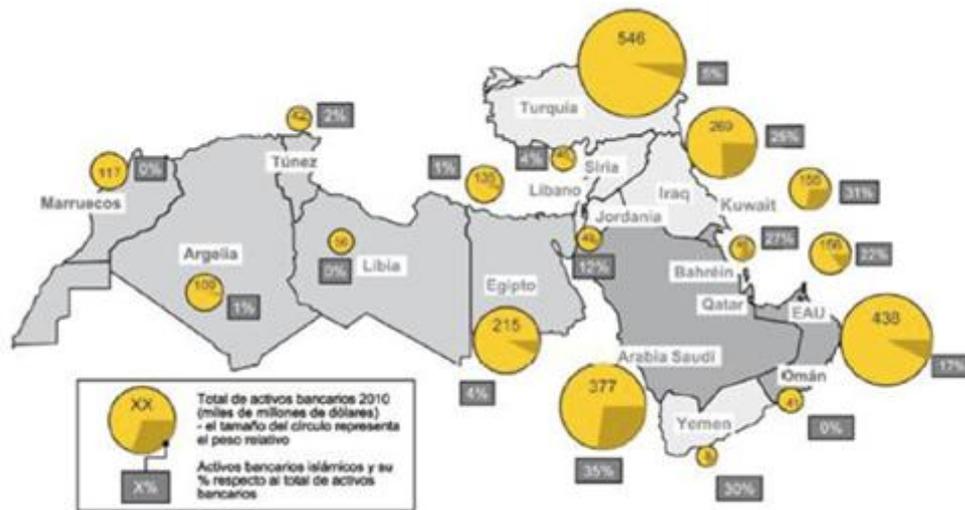
Se cree que un Código Moral de Conducta en la Economía Islámica podría tener los siguientes beneficios:

- Como primigenio, responde a la necesidad de banqueros moralmente responsables y establece mayores estándares morales para los banqueros y las prácticas financieras.
- Se pretende alcanzar una sociedad justa tanto económica como socialmente.
- Promueve el propio prestigio y credibilidad de los profesionales y los consejeros de Shariah involucrados en los servicios económicos islámicos.

Fuentes: (Casa.Árabe), (WILSON, 2011)

## 5.2. Estructura general de las finanzas islámicas

Figura 8 : Activos bancarios y participación de las finanzas islámicas en la región de Oriente Medio y Norte de África



Fuente: (OROZCO DE LA TORRE, Economía y negocios de Casa Árabe, 2011)

### 5.2.1. Principales organizaciones

Figura 9 : Organizaciones relacionadas con los Países Islámicos



Fuente: (EENI Business School, 2010)

Para comenzar a analizar la situación de las finanzas en el mundo islámico, debemos remontarnos a su origen. Destacamos el surgimiento de las iniciativas que se potenciaron desde arriba, es decir, resultado de la intervención de Gobiernos e Instituciones internacionales y grandes fortunas.

El mayor apoyo proviene de la Organización de la Conferencia Islámica, cuando en 1973 se acordó la creación del Banco Islámico de Desarrollo, dedicado a la financiación de proyectos para el desarrollo económico.

Otras organizaciones regionales son:

- Arab Aid (Instituciones de Desarrollo a nivel Regional y Nacional).
- Fondo de Desarrollo de Abu Dhabi
- Banco Árabe para el desarrollo económico en África
- AGFUND (Programa del Golfo Árabe para las Organizaciones de Desarrollo de la las Naciones Unidas)
- Banco de Desarrollo Islámico
- Fondo de Kuwait para el Desarrollo económico Árabe
- Fondo Saudí para el desarrollo
- OFID
- Fondo monetario Árabe
- Organización de países árabes exportadores de petróleo
- Liga de Estados Árabes

Fuente: (Arab Fund for economic and social development, 2012)

### 5.3. Principales instrumentos financieros

Según “Financial Islam” los productos bancarios que utilizan las finanzas islámicas son:

- **Wadi’ah**: que significa mantener los fondos protegidos. Es similar a nuestros métodos de protección del dinero. Un acuerdo entre el banco y sus depositantes para poder realizar operaciones con él, y poder retirarlo cuando quieran respectivamente.
- **Musharakah**: puede ser definido como igualdad en la participación o la participación en el beneficio, pero simplemente significa asociación, por lo que es un

producto financiero en el que dos o más personas físicas o jurídicas se unen para crear una empresa en común; sería algo parecido a nuestra Joint Venture aunque no es igual, ya que no se puede participar del interés aunque se practica el reparto de beneficios. Tales beneficios deben ser acordados en el contrato de formación de la sociedad para su validez.

No obstante no se procederá de la misma manera si se ocasionaran pérdidas en la sociedad. La manera de proceder sería participando de las pérdidas según el capital invertido por cada socio. Así como el acuerdo de reparto de beneficios pudiera resultar más laxo, la participación de pérdidas está obligada a ser en proporción al capital aportado por cada persona física o jurídica que haya formado la sociedad.

- **Murabahah**: es una de las formas de financiación islámica más comunes, y aunque se aplique mayormente a transacciones de financiación de comercio que requieren instrumentos de liquidez a corto plazo también puede usarse para inversiones a largo plazo.

Es, en definitiva, un contrato de compra-venta pactado donde se establece claramente tanto el coste del bien, por parte del vendedor, como las ganancias que se van a obtener. El cliente compra el bien a la institución financiera en un pago con diferimiento a un precio marcado, que se determina en base a cubrir la compra del bien, más el riesgo que se contrae al financiar al cliente y un margen de ganancia.

Al igual que antes decíamos respecto de la posibilidad de asimilar el pago diferido pero aumentado de un bien a nuestro interés, en este caso podemos deducir que sería equivalente, por no decir igual, a la comisión que obtiene el conocido comisionista en cualquier transacción de compra-venta; en este caso el banco es el comisionista.

Esta técnica de financiación ha sido aceptada y adoptada por los bancos islámicos, hasta el punto de negociar con ánimo de obtener dichas plusvalías y sobre todo para promover las transacciones comerciales a corto plazo.

No obstante encontramos en esta práctica un aspecto positivo que refuerza a las finanzas islámicas contra las finanzas occidentales. La certidumbre, es decir, saber en todo momento el coste del bien que queremos adquirir. Esto es un aspecto fundamental de la economía islámica, y a su vez un aspecto criticado y discutido de las finanzas occidentales.

Cuántas veces hemos oído cómo sube el precio de las hipotecas debido a cambios en el mercado de bancos o derivado indirectamente de cambios en la política empresarial de ciertas entidades.

En este aspecto podemos decir que los productos musulmanes aportan valor. Y el valor que aportan es la tranquilidad de que no se va a ver incrementado el precio inesperadamente o de que no se va a ejercer manipulación en el consumidor final a través de los precios o sus políticas de variabilidad, asunto que afecta muy negativamente a las personas que se esfuerzan por mejorar su calidad de vida o su bienestar familiar a través del duro sacrificio del trabajo. Y es que a nadie se le escapa que sufrir modificaciones en el precio de su vivienda (continuando con el ejemplo anterior) produce una reacción y un sentimiento de impotencia que desemboca normalmente en el rechazo del sistema hipotecario, y en definitiva a los bancos con el malestar social que ello genera y la aparición de corrientes políticas populistas y la radicalización de movimientos en contra de la economía de mercado.

- **Mudarabah**: es otra manera de conseguir financiación, esta vez acudiendo el empresario (el mudarib) a inversores (el Rab al Mal) para financiar proyectos. El empresario es el encargado de administrar dicha inversión y además es el único que hará frente a las posibles pérdidas de capital. Aunque los beneficios sí se repartirán de la manera que se estipule en el contrato pertinente.

En este caso, existe una penalización si se decidiese rescindir el contrato antes de su vencimiento.

- **Ijara**: o leasing, es muy similar y comparte muchas características con el arrendamiento financiero y/o con la compra a plazos con opción de compra. La estructura típica del *ijara* incluye un arrendador (institución financiera), el cual

compra un activo y lo arrienda por un tiempo específico, a una renta pactada o recibiendo un porcentaje de las ganancias generadas por el activo.

Hay dos tipos de arrendamiento tras la estructura de *ijara*. Uno implica un arrendamiento a largo plazo que normalmente termina con la transmisión de la propiedad al arrendatario (*ijara wa iqtina*'), lo que lo sitúa muy cerca de los contratos de compra a plazos normales. El segundo tipo es a corto plazo, y normalmente terminará con la situación en que la institución financiera retenga la propiedad del activo, lo que le hace parecerse al arrendamiento operativo o financiero.

En concordancia con la Shariah, el activo arrendado no puede ser un activo prohibido por la misma, y debe ser usado en la manera que permita la Shariah, (por ejemplo, está prohibido el arrendamiento de almacenes o locales con fines de depósito de productos derivados del cerdo o para explotar un casino). Como ya hemos dicho antes, hay ciertos productos que están no sólo fuera del comercio sino absolutamente prohibidos.

- **Sukuk**: es un tipo de contrato con cualidades parecidas a las del bono, aunque en la práctica es más bien un pagaré. Representa la propiedad beneficiaria proporcional en un activo subyacente para un periodo de tiempo definido, con el riesgo y resultado asociados con los flujos de caja generados por un/unos activos en particular pertenecientes al inversor.

Aunque a veces se hace referencia a bonos islámicos, se describen mejor como certificados de inversión islámicos. No obstante dicho contrato sólo puede hacerse para ciertos sectores aceptados por las normas del Islam.

Cabe destacar que los conceptos clave son:

- La transparencia y la claridad de los derechos y obligaciones.
- Los valores deben estar respaldados por activos subyacentes reales, y los activos deben ser *halal* (permitidos) en su naturaleza y deben ser utilizados como parte de una actividad también *halal*.

- Los ingresos de los valores deben estar relacionados con el fin para el que se destina la financiación, y de manera sencilla no comprenda intereses.
- **Takaful:** para el mundo islámico esto es su sistema de seguros. Sigue un modelo de cooperación o mutualista entre las partes. Sus principios son los siguientes:
- Los asegurados cooperarán entre sí para la protección común.
  - Con la suscripción el asegurado ayuda a los que lo necesiten.
  - Las responsabilidades se reparten y las pérdidas se dividen.
  - Al existir la suscripción se elimina la incertidumbre.

Cabe destacar que en el mundo musulmán los seguros clásicos están más presentes que los islámicos. No obstante esta industria tiene un volumen de facturación de 7,6 millones de dólares en 2015, (Moody's).

Fuentes: (Financial Islam, 2014), (BALALA, 2015)

#### 5.4. La Banca Islámica

En los países islámicos con menor capacidad económica y con tasas de crecimiento y pobreza cercanas al subdesarrollo, el acceso adecuado a servicios bancarios se presenta muy restringido para amplios grupos de población, y ello agravado en el caso de la población musulmana por la desconfianza de los creyentes en un sistema financiero que en la mayor parte de los casos aparenta ir contra los principios religiosos. En efecto, la mera aparición de una entidad bancaria, aun cuando la misma prometa y certifique que sus actividades se encuentra sometidas a la ley coránica es tomada por la población como la expansión occidental de la especulación, el interés y el dinero. A ello, obviamente, contribuye la falta de formación que lleva aparejado cualquier déficit de crecimiento económico.

Y es que, como no puede ser de otra manera, los datos muestran que existe una relación muy directa entre el desarrollo del sector financiero y el crecimiento de la economía local. Todos los tipos de instituciones financieras juegan un papel económico

primordial, ya que son los intermediarios financieros, a la par que estimulan el ahorro, la inversión y una asignación de los recursos más eficiente, con lo que todo esto lleva aparejado de redistribución de la riqueza y los medios de producción.

A pesar de cuanto acaba de exponerse, y principalmente por el tirón de países más desarrollados en ese ámbito geográfico del Islam al que más arriba hemos hecho cumplida alusión, hace ya más de 40 años que se crearon los primeros ejemplos de institución financiera propiamente islámica, obviamente para rellenar un vacío que no se lograba cubrir con las sucursales de bancos occidentales; se trataba de atender las necesidades de financiación de los creyentes que ni querían ni en muchos casos podrían por la Shariah acudir a medios o intermediarios financieros.

La aparición, primero, de instituciones de micro-financiamiento (*halal*) y el apoyo ofrecido después por la creación del Banco Islámico de Desarrollo en Yidda, Arabia Saudita, en el año 1975, resultaron cruciales para su desarrollo.

La banca islámica juega un papel importante en la organización económica y política del estado. Como ya sabemos, se basa esencialmente en principios religiosos pero al igual que en Occidente la banca comercial ofrece servicios de gestión de los ahorros de sus clientes con la finalidad de asegurar la actividad económica estable y beneficiosa para ambos, banco y empresario.

La banca islámica proporciona:

- ✓ Los servicios bancarios fundamentales y tradicionales como los depósitos, los cuales son considerados prestamos con garantías; los préstamos personales en la medida que no exceden una cantidad previamente establecida, y que además no reportan intereses, aunque sí comportan una remuneración por los gastos bancarios; y el uso de tarjetas de crédito.
- ✓ El ahorro para la peregrinación (*Hadf*): es un producto específico y separado donde el cliente sabe que dispone de unos ahorros destinados a financiar la peregrinación a La Meca para el cumplimiento de una de sus cinco obligaciones vitales.

- ✓ Asistencia en la preparación de planes de negocio; además de la búsqueda de técnicos y personal financiero.

La banca islámica se distingue de la banca occidental o convencional en diversos puntos: a parte del papel de intermediario financiero, toma una posición de inversor directo, ya que es la entidad financiera la que utiliza los fondos recaudados en operaciones productivas; además ofrece muchos servicios (seguros, gestión de impuestos, depósitos...), con el propósito de garantizar a sus clientes un rendimiento tan bueno como el de la banca occidental.

Los recursos de financiación de la banca islámica son internos, como el capital inicial, el cual puede ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, las ganancias, la reserva general y la reserva legal. Además se nutre de los recursos externos tradicionales (cuentas de ahorro, cuentas de inversión, depósitos, cuentas bloqueadas, fondos *Zakat*, comisiones de gestión e inversiones).

Fuente: (ORGAZ, 2013), (Financial Islam, 2014)

#### **5.4.1. Relación con los Principios Islámicos**

De manera general, podemos afirmar que el sistema financiero islámico coincide con el sistema financiero internacional (posee instrumentos como activos financieros, fondos de inversión, bancos, intermediarios, índices bursátiles...). Sin embargo, el primero introduce dos prohibiciones fundamentales:

- 1- Prohibición de la Riba (préstamo con interés).
- 2- Prohibición de la especulación.

Estas premisas condicionan y determinan la posición de los bancos en la economía islámica. Adicionalmente, la Banca Islámica debe cumplir con lo estipulado en la Shariah. Consecuentemente, el banco islámico debe intervenir de manera activa en

el negocio, comportándose como un verdadero socio financiero, asumiendo los riesgos y la responsabilidad de la empresa.

Como podemos observar, la banca islámica se encuentra estrechamente ligada a los principios éticos. Los principios éticos marcan los servicios financieros que ofrecen los bancos. Como el Corán indica, hay que mostrar misericordia con los deudores. Como recoge el Corán 5,2: “Ayuda a cada uno con honestidad y piedad”.

Se debe respetar el derecho de propiedad de los demás, hay que satisfacer todos los contratos y gestiones. Como indica el versículo Corán 2:279 “Obra con justicia, y serás tratado con justicia”. Se considera que el Código Moral no puede verse afectado ni desvirtuado por los antojos humanos. La práctica de negocios y la conducta con los tratos, está basada en la equidad y transparencia. (Financial Islam, 2014)

#### **5.4.2. Principales rasgos del sector bancario islámico**

Aunque la prohibición del interés (Riba) es un factor de gran importancia en el sistema financiero que nos ocupa, debemos profundizar más en el sector bancario islámico. En el núcleo del Islam se sitúa el sentido de cooperación, la ayuda al prójimo de acuerdo a los principios de bondad y piedad. Su objetivo es erradicar la explotación y asegurar una sociedad justa mediante la aplicación de la Shariah y las reglas islámicas en las operaciones bancarias, denominadas *Fiqh al-Muamalat*.

Entre las restricciones éticas está la prohibición del consumo de alcohol o de cerdo. Este es un aspecto a tener en cuenta ya que los fondos islámicos nunca serán destinados para compañías cuya actividad empresarial este ligada a las bebidas alcohólicas, el juego, o productos porcinos.

Los principios económicos del Islam ofrecen una balanza entre el capitalismo extremo y el comunismo. Ofrece la libertad del individuo para manejar y crear riqueza, mientras que por otro lado se controla su comportamiento y su actuación mediante las reglas Divinas. El Corán (2:30) establece que el hombre fue creado como una

presentación de Dios. Este concepto es esencial para comprender la actividad diaria de la sociedad, ya que promueve una motivación de trabajar para el beneficio de la sociedad. Esto difiere del principio que promueve los negocios en la sociedad occidental: la competitividad y el beneficio propio.

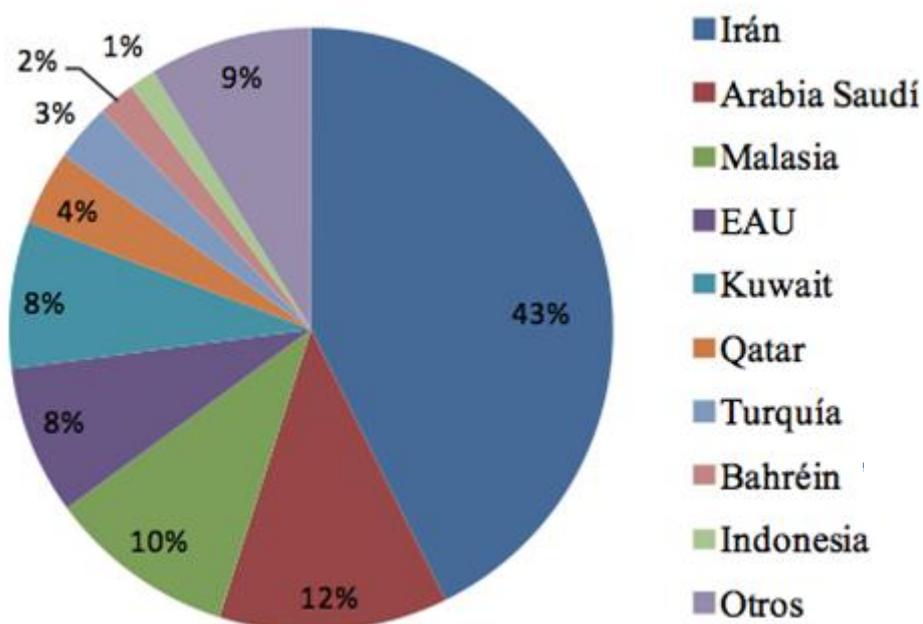
Muy remotamente puede incluso sostenerse que el origen del banco islámico moderno se remonta al inicio del islam cuando el profeta fue portavoz en las operaciones comerciales de su mujer. La asociación islámica (*mudarabah*) dominó el mundo de los negocios durante siglos además del concepto de intereses que formaron la base en pequeñas transacciones diarias.

El boom del sector bancario islámico se produce en los años 70. Coincide con la llegada de gran inversión de capital extranjero principalmente en los países productores de petróleo. Con la instauración de nuevas relaciones internacionales, los países islámicos acuerdan seguir en el ámbito económico un modelo que se rija por los principios y valores del Islam.

El Corán no realiza distinciones entre préstamos para consumo o para finalidades productivas. En consecuencia, la banca comercial moderna no evolucionó de manera significativa en los países musulmanes y actualmente, el marco convencional sigue dominando el sistema financiero

Existe una falta de compromiso en materia de Investigación y Desarrollo (I+D). A pesar de que la Shariah goza de cierta flexibilidad para atender a los cambios y evolución de la sociedad, solo se tendrá en consideración si aparece de forma análoga reflejado en textos del Corán o Sunnah.

**Figura 10 : Peso relativo por países en el total de activos de la banca islámica (2012)**



Fuente: (OROZCO DE LA TORRE, Desarrollo de la economía y la banca islámica: evolución histórica y actualidad europea, 2013)

## 5.5. Los Índices Bursátiles

El primer índice que se lanzó al mercado fue en el año 1988 el Socially Aware Muslim Index (SAMI). El Dow Jones Islamic Index (DJIM), fue inaugurado en Bahrein (Golfo Pérsico), es considerado por todos el símbolo de las finanzas islámicas en la economía mundial.

El índice DJIM está compuesto de 2.700 empresas, que en su mayoría pertenecen al índice Dow Jones, y que además están fundamentadas para que su actividad sea compatible con las normas de la Shariah.

Existe también el llamado Global Islamic Index Series (GIIS), que alberga la información de 1.000 empresas cuya actividad es compatible con los fundamentos de la Shariah. (Financial Islam, 2014)

El índice Dow Jones Islamic Market™ incluye 70 índices de países para los siguientes mercados.

**Figura 11 : Mercados DJIM**

| Country Indices: |           |             |               |                |
|------------------|-----------|-------------|---------------|----------------|
| Argentina*       | Egypt     | Jordan      | Oman          | South Korea    |
| Australia        | Estonia   | Kuwait      | Pakistan*     | Spain          |
| Austria          | Finland   | Lebanon*    | Peru*         | Sri Lanka      |
| Bahrain          | France    | Lithuania   | Philippines   | Sweden         |
| Belgium          | Germany   | Luxembourg  | Poland        | Switzerland    |
| Brazil           | Greece    | Malaysia    | Portugal      | Taiwan         |
| Bulgaria         | Hong Kong | Malta       | Qatar         | Thailand       |
| Canada           | Hungary   | Mauritius*  | Romania       | Tunisia*       |
| Chile            | Iceland*  | Mexico      | Russia        | Turkey         |
| China            | India     | Morocco     | Saudi Arabia* | UAE            |
| Colombia*        | Indonesia | Netherlands | Singapore     | Ukraine*       |
| Croatia*         | Ireland   | New Zealand | Serbia*       | United Kingdom |
| Czech Republic   | Italy     | Nigeria*    | Slovenia      | United States  |
| Denmark          | Japan     | Norway      | South Africa  | Vietnam*       |

Fuente: (Dow Jones Islamic Market Indices)

## 5.6. Problemas de las finanzas islámicas

Los principales problemas que tienen dichas finanzas son:

- La falta de infraestructura en cuanto a banca e inversión se refiere.
- La ausencia de un marco legal regulatorio apropiado.

En efecto, uno de los grandes problemas de las finanzas islámicas es la falta de infraestructura y muy certeramente la carencia de recursos humanos apropiados; los bancos no tienen entre sus empleados a personas suficientemente cualificadas para el puesto que van a desempeñar ni llevan a cabo una formación continuada para que dichos empleados aprendan como se negocia con dinero. Ni siquiera llevan un exhaustivo control de inventario sobre las mercancías con las que comercializan.

En este sentido, es importante destacar que la educación en los países islámicos se basa primera o exclusivamente en el conocimiento y aceptación de los valores religiosos y sólo muy esporádicamente pueden encontrarse escuelas de negocios propiamente

musulmanas; esto, nos lleva a considerar como muy probable que los jóvenes de esa religión que se han formado en universidades europeas desarrollen su carrera profesional en instituciones occidentales y no reviertan en la infraestructura financiera de sus países de origen los conocimientos adquiridos. Si a ello añadimos la preeminencia de la religión y por ende el menor valor de lo que esté fuera de ella, se comprenderá como leve la preocupación que los bancos tengan sobre la corrección de su funcionamiento.

Y es que el sistema bancario moderno, al menos el occidental, está basado en que el dinero es un factor de producción como otro más, con el que se negocia para sacar una rentabilidad de la operación que, como hemos visto más arriba, parece descartada por el Islam si no es para dar cumplimiento y aplicación a los principios éticos y morales. No obstante, a la falta de preocupación de la entidad de que se trate, posiblemente se una la de los propios depositantes, seguros de que al menos el dinero inicialmente invertido no habrá de perderse, descartada como tiene la posibilidad de obtener un interés atractivo sobre el mismo.

Adicionalmente, Mohamed El Qorchi, que es el subjefe de la división del Departamento de sistemas monetarios y financieros del FMI, nos muestra algunos de los obstáculos que tienen las finanzas islámicas:

*“Además de desarrollar mercados de instrumentos monetarios y resolver la regulación y supervisión, las autoridades deberán vencer otros dos grandes obstáculos. Recopilación de información. Debido a la falta de datos agregados, es casi imposible comparar los bancos islámicos de distintos países, lo que, junto a la ausencia de normas comunes de divulgación y contabilidad, complica la tarea supervisora. No hay datos disponibles sobre la banca islámica internacional, el número de operaciones financieras internacionales y la inversión inmobiliaria según principios islámicos en los países desarrollados. Algunos bancos centrales, como los de Bahrein, Malasia y Turquía, han empezado a elaborar un capítulo sobre bancos islámicos en sus informes anuales, poniéndolos en un grupo separado con datos agregados y brindando información sobre el tamaño y el crecimiento de la banca islámica en el país.*

*Pero es necesario un esfuerzo multilateral para recopilar y consolidar información de distintos países. Mercados de capital. Los mercados para los instrumentos islámicos y los valores públicos aún carecen de profundidad y el mercado financiero islámico internacional todavía se encuentra en una etapa incipiente. El sector debe mejorar la gama y la complejidad de las clases de activos y pasivos, y desarrollar nuevos instrumentos y técnicas financieras que permitan a los bancos islámicos diversificar sus balances. Adoptar una postura común sobre ciertos instrumentos financieros ayudaría a desarrollar el sistema financiero islámico y a mejorar su competitividad mundial. Por ejemplo, para que surja una bolsa de valores islámicos de pleno funcionamiento deben resolverse antes varias cuestiones sobre especulación y el uso de derivados.*

*Aunque, conforme a la Shariah, el arbitraje y la venta en descubierto no son aceptables, otras operaciones financieras parecen sujetas a interpretación. Por ejemplo, solo Malasia permite la negociación de deuda en el mercado secundario.”*  
(EL QORCHI, 2005)

Y como al principio anunciábamos, la otra gran dificultad estriba en la inexistencia de un marco legal regulatorio que en occidente hemos llegado a obtener bien a través de un esfuerzo codificador de siglos pasados o, en el mercado anglosajón, mediante el sistema del precedente. Obvio resulta advertir que en un mundo financiero cada vez más complejo, las normas de la Shariah se muestran insuficientes y tan generalistas que la posibilidad de subsumir en ellas los problemas cotidianos de un mercado cualquiera es muchas veces una entelequia. Por otra parte, de nuevo topamos con el menor interés de estas cuestiones en comparación con las más importantes relativas al culto y a la oración, de manera que si recordamos que Estado e Iglesia se confunden, el primero estará más interesado en dictar sus normas de gobierno en relación con ámbitos estrictamente religiosos. Ello, a su vez, lleva aparejada la ausencia en el sistema musulmán financiero de autoridades de control o regulatorias de los mercados que son las que en occidente se constituyen en las fuentes legislativas actuales.

Fuente: (EL QORCHI, 2005), (GARCIA.HERRERO, MORENO, & SOLÉ, 2008, pág 3-6)

## 6. Evolución de la Economía Islámica

En esta economía, donde todo está condicionado por los principios y valores religiosos del Islam, las decisiones económicas de los individuos, empresarios, consumidores o inversores, son difíciles de adoptar y de llevar a cabo si antes no pasan el análisis de la conciencia religiosa que, obviamente, será tan rigurosa como el propio individuo recabe de sus escrúpulos.

### 6.1. Sistema económico islámico como alternativa al desarrollo

*“Aunque existen discrepancias, podemos afirmar que el sistema económico islámico acabará aceptando el libre mercado, como el mecanismo fundamental de asignación y distribución de recursos, la propiedad privada, siempre considerada en usufructo, y una relativa intervención del Estado, como regulador de las actividades económicas y distribuidor de recursos y ciertos servicios sociales. En este sentido, algunos autores lo consideran un modelo intermedio entre el capitalista y el socialista.*

*Dos aspectos, sin embargo, serán propiamente únicos de la economía islámica. El primero es que el sistema financiero se articulará sin intereses, a través de contratos de participación en las pérdidas y beneficios de la actividad financiada, adaptando los contratos mercantiles de la jurisprudencia islámica medieval a las necesidades de un sistema financiero moderno.*

*El segundo es que la construcción de todo el modelo y el que cumpla con los objetivos e ideales islámicos vendrá determinado por el que los individuos rijan sus decisiones y actividades económicas en base a los valores y principios islámicos ya mencionados con anterioridad.”* (OROZCO DE LA TORRE, Desarrollo de la economía y la banca islámica: evolución histórica y actualidad europea, 2013)

También concluimos, a raíz del anterior trabajo citado que una economía islámica puede dar lugar a sistemas económicos más justos, que sean lo suficientemente potentes para impulsar el desarrollo de los países de cultura islámica.

Son tres los argumentos que sostienen la reflexión anterior:

1. Al estar la economía más adaptada a los valores culturales y religiosos, podría insertar sectores de la población más alejados en la economía y en los circuitos de crédito, lo que ayudaría a generar óptimas dinámicas de desarrollo, así como a la acumulación de capitales.
2. Ya que el crédito no se asigna en base a criterios de interés, sino en función de los beneficios esperados de la actividad que se pretende emprender, de manera indirecta el dinero será destinado a proyectos más atractivos y socialmente útiles, en cuanto al grado de interés y éxito del mismo, es decir, más orientados a la producción de beneficios sociales o incluso familiares que a la rentabilidad o a la acumulación de riqueza, lo que en última instancia ayudará a generar empleo.
3. Al no girar en torno al interés, el sistema financiero no se verá tan sometido y ligado a fluctuaciones financieras o especulativas, lo cual permitirá el buen desarrollo de un crecimiento más moderado y sostenible.

Dicho esto, cabe destacar el importante avance realizado por estas economías en el sector de la banca y las finanzas. Como ya hemos mencionado anteriormente en este trabajo, en las últimas décadas se han creado multitud de instituciones financieras (halal), es decir, que actúan en el mercado conforme a la ley islámica (Shariah), esto es, sin intereses y utilizando los llamados contratos financieros islámicos. Más allá de aumentar en cantidad, han ampliado fronteras, y se han expandido fuera de los países de tradición arabo-musulmana. (OROZCO DE LA TORRE, Desarrollo de la economía y la banca islámica: evolución histórica y actualidad europea, 2013)

## 6.2. Repercusión del sector petrolífero y energético

El sector petrolífero representa uno de los mayores negocios de la economía islámica pues no en vano resulta la materia prima energética primordial para el planeta en su conjunto. Las reservas mundiales de crudo se hallan en su inmensa mayoría localizadas en países árabes. Este hecho supone un factor determinante para el desarrollo de la economía islámica. De hecho, tal economía experimentó un fuerte crecimiento gracias a este mercado debido al boom del petróleo durante los años 70s. (OROZCO DE LA TORRE & ALONSO GARCIA, El islam y los musulmanes hoy (Escuela Diplomática y Casa Árabe), 2013)

Sabemos que desde la crisis del petróleo y el aumento del precio en las últimas décadas, los países árabes, los cuales son los principales productores de petróleo y de reservas mundiales de crudo, han experimentado un importante incremento en el número de instituciones financieras, aunque el volumen de estas no sea comparable a la industria global. (TRULLOLS, 2011)

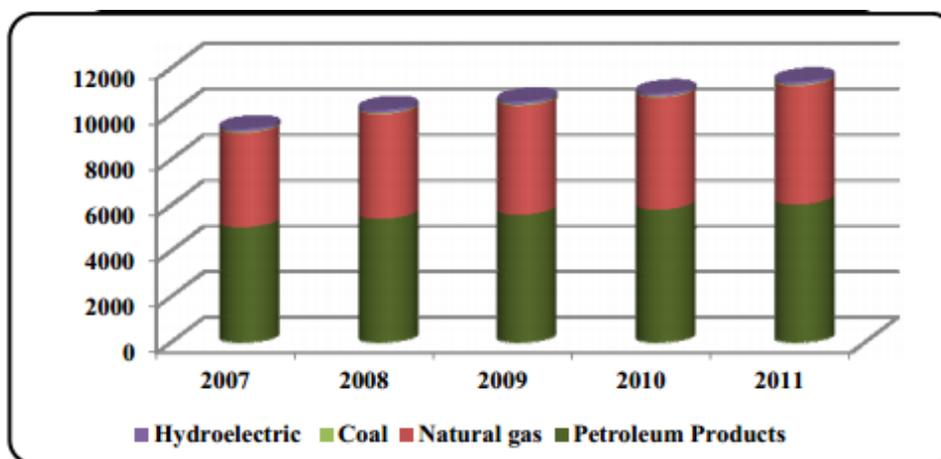
El incremento en el precio del barril ha permitido que los países árabes acumulen fondos. En consecuencia, se ha experimentado en dicha región un considerable aumento del número de instituciones financieras de nuevo registro. En especial este aumento se ha notado en mayor proporción en las instituciones dedicadas a depósitos y préstamos.

Los mercados globales de petróleo registraron en 2011 unos niveles de precios records. Esto fue causado por varios factores, el más importante de ellos fue el desarrollo geopolítico de la región Arábica, también la fluctuación de los tipos de cambio, la especulación en el mercado de productos, la recesión de la economía global, las expectativas de capacidad del crudo y su inventario. El papel de los países exportadores de petróleo árabes a través de la OPEC fue crucial para estabilizar los niveles de precios del petróleo, especialmente durante el segundo semestre de 2011.

El suministro de petróleo, incluyendo el crudo y el gas natural líquido, aumentó en 1 millón de barriles al día, alcanzando un total de 87.5 millones de barriles al día. La

demanda creció casi la misma cantidad que la oferta, para alcanzar 87.8 millones de barriles al día, en 2011.

**Figura 12 : Demanda de Energía en los países Árabes (2007/2011)**  
(Millones de barriles de petróleo al día)



Fuente: (The Joint Arab Economic Report (Arab Fund for economic and social development), 2012)

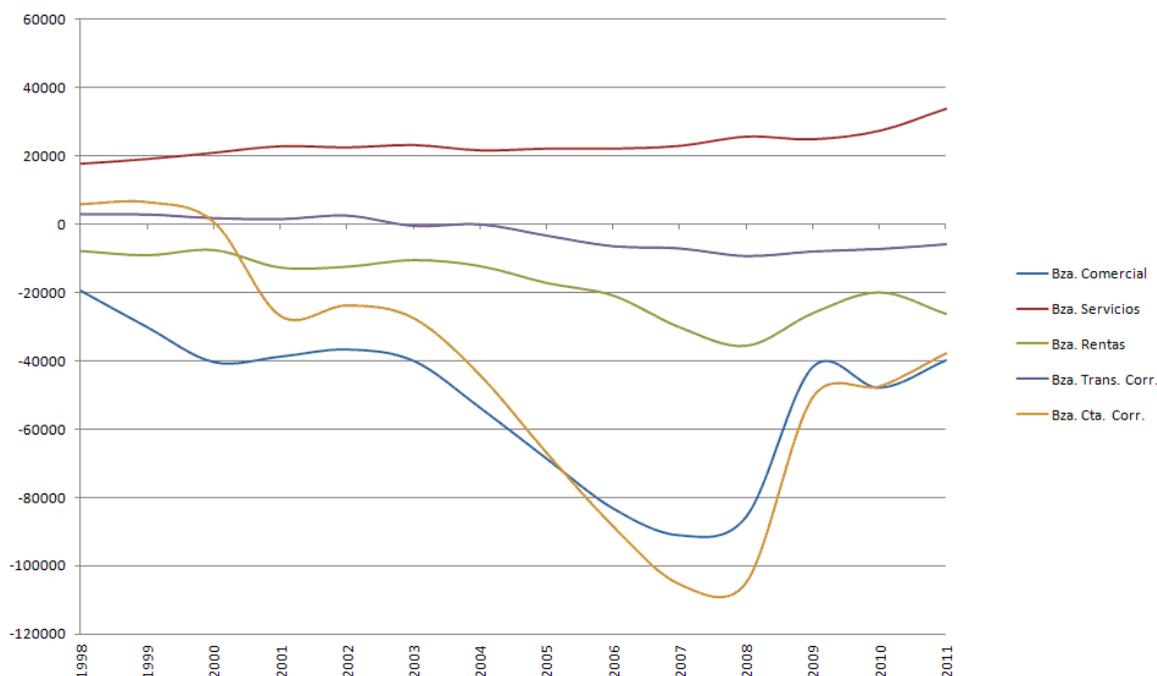
Los países Árabes han conseguido incrementar su producción de crudo en 2011, lo que supone casi el 31 % del total de la producción mundial durante un año. En contraste, el mercado Árabe del gas ha disminuido ligeramente, hasta suponer un 14.4 % del total de la producción mundial en 2010.

El precio de las exportaciones de petróleo de los países Árabes aumentó en el año 2011. El precio medio anual de la cesta de crudo de la OPEC se eleva a 107.5 dólares americanos por barril, lo que equivale a un aumento del 39 %. El aumento del precio del petróleo acarrió un incremento en el valor de las exportaciones de los países Árabes. Las primeras estimaciones mostraron que las exportaciones de petróleo alcanzaron los 667.5 billones de dólares americanos, en 2011, comparado con los 471.7 billones de dólares americanos del año 2010, por lo que supone un aumento de 195.8 billones de dólares americanos, equivalente a un aumento del 41.5 %. (The Joint Arab Economic Report (Arab Fund for economic and social development), 2012)

## 7. Una oportunidad para España

Podemos asegurar que en la actualidad, la economía española atraviesa, como muchos otros países, una crisis económica muy importante. Quizá una de las peores de la historia después del crack del 29, y sin tener en cuenta las guerras, por descontado. En nuestro caso, dicha crisis ha sacado a la luz las incompetencias más destacadas de nuestra sociedad, probablemente dichos desequilibrios han venido acumulándose desde los años noventa. (KESSLER, 2012)

**Figura 13 : Déficit por cuenta corriente de España**

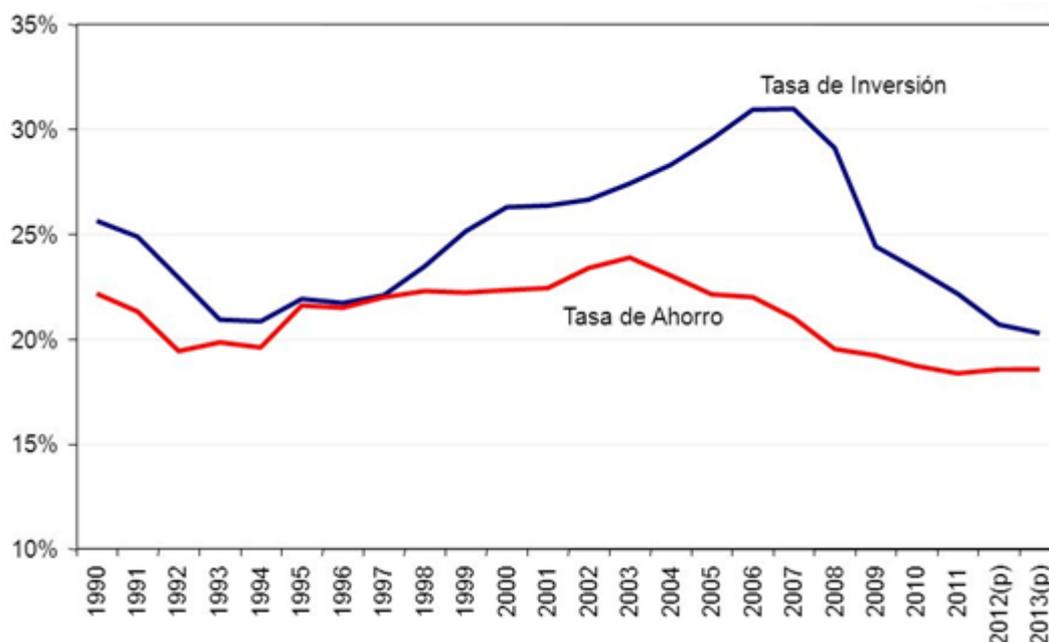


Fuente: (Déficit por cuenta corriente España, (Real Instituto Elcano))

Como se puede observar en la figura 13, arriba reproducido, España ha experimentado un elevado déficit por cuenta corriente en los últimos 20 años, alcanzando su máximo a mediados del año 2007, año en el cual estalla la crisis económica a nivel mundial, que en nuestro caso coincide si no viene de la mano de la crisis, con la burbuja inmobiliaria. Esto se ha debido al desequilibrio de la balanza

comercial. Por otro lado el superávit de la balanza de servicios apenas ha podido compensar el creciente déficit de la balanza de rentas.

**Figura 14 : Ahorro e Inversión en España (Porcentaje PIB)**



Fuente: (ARRIAZU Y ASOCIADOS)

El factor principal de este déficit ha sido un elevado nivel de inversión, más que el escaso ahorro, el cual se mantuvo en torno al 22 % hasta el inicio de la crisis, como puede observarse en el Gráfico 14.

El problema en este caso fue que dicho alto nivel de inversión fue respaldado en su mayoría por actividades inmobiliarias. Solo en 2006 se construyeron en España más viviendas que en Reino Unido, Alemania y Francia juntos.

El exceso de inversión privada requirió unos recursos financieros muy elevados, que arrojaron el endeudamiento a cotas máximas históricas, en el contexto de condiciones crediticias muy laxas y bajos tipos de interés.

La deuda empresarial se duplicó, pasó del 400 % al 800 % de su excedente bruto de explotación, mientras que la deuda de las familias subió del 75 % a principios de 2000 al 140 % en 2008, cuando comenzaba la crisis.

Todo esto unido a que nuestra economía se ha endeudado acudiendo al ahorro exterior, ha hecho que acumule una notable deuda externa neta, cifra que supera el billón de euros, según datos del Banco de España, lo que se traduce alrededor del 100 % del PIB.

Dicha situación manifiesta dos necesidades básicas a las que se enfrenta la economía española:

- Corto y medio plazo: renovar la deuda externa acumulada en estos años, así como seguir consiguiendo financiación para los déficits por cuenta corriente.
- Avanzar de manera progresiva en la corrección del desequilibrio exterior a largo plazo, ello mediante el fomento y el refuerzo de las exportaciones de bienes y servicios.

Nuestro sistema financiero parece acomodado al ritmo normal, sin sufrir modificaciones, y para adaptarse a los instrumentos de financiación islámica sería preciso realizar ciertas modificaciones de carácter fiscal.

En tanto en cuanto dichos instrumentos suponen con frecuencia la transmisión de activos, sería necesario asegurar que la fiscalidad indirecta (doble tributación), no supone una clara desventaja para estos instrumentos financieros con respecto a los tradicionales.

Por lo tanto resulta fundamental una modificación de la normativa de tributación, en relación a la fiscalidad indirecta (Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, IVA, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales). Aunque este asunto no sería el único a tratar dentro del ámbito tributario.

También en el marco de la imposición directa se deberían modificar ciertos aspectos que tienen igual importancia. Sería preciso reconocer al *sukuk* en la normativa, como una deuda, para que pudiera ser deducible en el momento de realizar el Impuesto de Sociedades. Por otro lado, sería oportuno lograr una equiparación tributaria de las

rentas que generan los *sukuk* a los rendimientos de capital inmobiliario relacionado con los valores de renta fija.

No obstante, cabe destacar que la adaptación de la jurisdicción para acoger estos instrumentos financieros puede realizarse en diferentes niveles y etapas, todo ello en función del objetivo perseguido. Existen diferentes ambiciones según qué países, por ejemplo en España y Francia se busca introducir el uso de los *sukuk*, mientras que en Reino Unido se pretende facilitar la comercialización de los productos islámicos e incluso crear y establecer instituciones financieras islámicas. Dada la más que conocida población musulmana en este país.

No se trata de implantar estos instrumentos financieros islámicos para sustituir los tradicionales, sino ofrecer la oportunidad de que dichos instrumentos acordes con la ley islámica tengan cabida en nuestro entorno normativo, el cual actualmente no les favorece en absoluto.

En el contexto económico, social y financiero que vivimos en la actualidad, donde la financiación es escasa y difícil de conseguir, además de luchar con una fuerte competencia en los mercados financieros, dificultad para colocar productos de deuda soberanas, corporativas, las finanzas islámicas se presentan como la fuente alternativa requerida en esta situación tan complicada, a parte de una salida óptima para muchos inversores deseosos de realizar negocios. Por lo tanto es una buena oportunidad para el mercado español, tanto para sector público como para el sector privado.

Se presenta la oportunidad para España de hacerse un hueco en el mercado financiero islámico en Europa, aunque aun se encuentra en una fase pronta. Además, al adaptar su regulación para admitir estos instrumentos financieros se situaría en buena posición para convertirse en un centro de referencia, aprovechando que pocos países en Europa han realizado las adaptaciones necesarias en el marco normativo (salvo Reino Unido que ha sido pionero en este aspecto). De esta manera se beneficiaría de las oportunidades y ventajas que ofrece este mercado en expansión.

Aunque la adaptación del marco fiscal y jurídico presenta evidentes retos, sabemos por la experiencia de Francia y Reino Unido que es posible armonizar y lograr

que convivan ambos modelos en consonancia para el beneficio de España. Es preciso estudiar aquellas normas del ordenamiento jurídico español que requieran dicha adaptación, o por lo menos la creación de nuevas normas que se ajusten óptimamente a los productos de financiación islámica.

Fuente: (KESSLER, 2012)

## 8. Conclusión

En definitiva, tras cuanto hasta aquí queda expuesto y a la vista de la muy diversa documentación en la que se pretende basar este trabajo podemos sentar las siguientes conclusiones:

- A. En efecto también al mundo de los negocios alcanza la fuerza normativa del Islam, y la Shariah, como ley derivada del Corán, incluye normas vinculantes para el sistema financiero.
- B. Tales normas pretenden recoger principios morales de la religión islámica cuya proyección también llega a la economía; por encima de todas esas normas nos parece esencial e inspiradora de las demás la prohibición de la acumulación de riqueza.
- C. Sin perjuicio de que tales principios morales coincidan con los que puedan regir en occidente, no nos parece negativo que el sistema financiero se vincule a normas éticas y no sólo a un desmesurado afán de beneficio.
- D. Si bien la Shariah impone su fuerza en la economía de los países musulmanes, en algunas ocasiones los productos financieros enmascaran intereses tan especulativos como los occidentales a través de formas que sólo aparentemente serían acordes con la ley islámica.
- E. En cualquier caso, el sistema financiero de los países mayoritariamente musulmanes está en franca expansión y crecimiento, y sin duda habrá que arbitrar las fórmulas de importación o al menos de aceptación en esta parte del mundo de un sistema al que se vinculan casi dos mil millones de personas.
- F. España, por su situación geopolítica, y su cercanía histórica a la cultura musulmana, debería ser capaz de introducir cambios normativos que hicieran posible la adaptación de instrumentos financieros a los requerimientos cuasi-religiosos de los posibles inversores que desde países del islam pudieran estar interesados en instalar sus empresas e industrias en nuestro país.

## 9. Bibliografía

Ali, Dr.Ahmad Mohamed (s.f.).

*Arab Fund for economic and social development*. (2012). Obtenido de <http://www.arabfund.org/Default.aspx?pageId=38&>

ARRIAZU Y ASOCIADOS, R. (s.f.). *Ahorro e inversión Asesores Económicos Internacionales*. Obtenido de <http://slideplayer.es/slide/16653/>

BALALA, M.-H. (2015). *Islamic Finance and Law*. Londres: I.B. TAURIS. Casa.Árabe. (s.f.). *Casa Árabe*. Obtenido de <http://www.casaarabe.es/>

*Déficit por cuenta corriente España, (Real Instituto El Cano)*. (s.f.). Obtenido de [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/economia+internacional/dt5-2013-arahuetes-steinberg-internacionalizacion-espana-internationalisation-spain-crisis](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/economia+internacional/dt5-2013-arahuetes-steinberg-internacionalizacion-espana-internationalisation-spain-crisis)

*Dow Jones Islamic Market Indices*. (s.f.). Obtenido de <http://www.djindexes.com/islamicmarket/>

*EENI Business School*. (2010). Obtenido de <http://www.reingex.com/Doctorado-Paises-Musulmanes.shtml>

*EENI Business School*. (2010). Obtenido de <http://www.reingex.com/>

EL QORCHI, M. (2005). *Las finanzas islámicas en expansión (Finanzas y Desarrollo)*. Obtenido de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2005/12/pdf/qorchi.pdf>

*Financial Islam*. (2014). Obtenido de <http://es.financialislam.com/>

Forum, W. E. (2013). *Arab World Competitiveness Report*.

GARCIA.HERRERO, A., MORENO, C., & SOLÉ, J. (2008, pág 3-6). *Finanzas islámicas: desarrollo reciente y oportunidades*. Obtenido de <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletines/Revistas/RevistaEstabilidadFinanciera/08/Nov/Fic/ief0715.pdf>

HAYA, H. (2002, pág 10-11). *Principios básicos del Islam*. Nueva Delhi: David Livingstone.

- HUDA, C. (s.f.). *World's muslim population (About Religion)*. Obtenido de <http://islam.about.com/od/muslimcountries/a/population.htm>
- Institute of islamic banking and insurance*. (s.f.). Obtenido de <http://www.islamic-banking.com/>
- KESSLER, A. (2012). *Finanzas islámicas: una oportunidad para España (Revista SICE)*. Obtenido de [http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE\\_3022\\_25-34\\_FC599E705F64E3F6FA763035E8275BC7.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE_3022_25-34_FC599E705F64E3F6FA763035E8275BC7.pdf)
- MENESES, R. (2009). *Trazando el mapa del islam (El Mundo)*. Obtenido de <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/10/internacional/1255208669.html>
- Muslim Population*. (s.f.). Obtenido de <http://www.muslimpopulation.com/World/>
- OLIER, E. (Sept de 2014). *El potencial de las finanzas islámicas (El economista)*. Obtenido de <http://www.eleconomista.es/firmas/noticias/6108407/09/14/El-potencial-de-las-finanzas-islamicas.html#.Kku8FRV0PZWSJjQ>
- ORGAZ, C. (Nov de 2013). *La banca islámica acelera en occidente (Inversión y finanzas)*. Obtenido de <http://www.finanzas.com/noticias/mercados/20131114/banca-islamica-acelera-occidente-2541449.html>
- OROZCO DE LA TORRE, O. (Dic de 2011). *Economía y negocios de Casa Árabe*. Obtenido de <http://economia.casaarabe.es/viewer.php?id=2227>
- OROZCO DE LA TORRE, O. (2013). *Desarrollo de la economía y la banca islámica: evolución histórica y actualidad europea*. Obtenido de <http://www.awraq.es/blob.aspx?idx=5&nId=107&hash=d3a7447223f1c2c120b25df91b9a2877>
- OROZCO DE LA TORRE, O., & ALONSO GARCIA, G. (2013). *El islam y los musulmanes hoy (Escuela Diplomática y Casa Árabe)*. Obtenido de [http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/el\\_islam\\_y\\_los\\_musulmanes\\_hoy.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/el_islam_y_los_musulmanes_hoy.pdf)
- Población y distribución*. (s.f.). Obtenido de [http://roble.pntic.mec.es/jfeg0041/todo\\_reliquos/islam/pag%20islam/distribucion.htm](http://roble.pntic.mec.es/jfeg0041/todo_reliquos/islam/pag%20islam/distribucion.htm)
- STACEY, A. (Feb de 2015). *The Religion of Islam*. Obtenido de <http://www.islamreligion.com/es/articles/4394/>
- The Joint Arab Economic Report (Arab Fund for economic and social development)*. (2012). Obtenido de <http://www.arabfund.org/default.aspx?pageId=212>

*The Organization of Islamic Cooperation.* (s.f.). Obtenido de <http://www.oic-oci.org/english/article/human.htm>

TRULLOLS, C. (2011). *La anca islámica: esperanzas y perspectivas (estudios de política exterior)* .

Vaticano, O. R. (Mar de 2009).

WILSON, R. (2011). *Islamic Banking and Finance in North Africa: Past Development and Future Potential.* African Development Bank.

## 10. Anexos

1. De la página de Bolsa “Planeta Forex” podemos saber:

***“Las cuentas islámicas ofrecen estas dos características fundamentales:***

***Swap Free:*** cuando un inversor deja una posición abierta durante la noche se da una situación de rollover, pero al tratarse de cuentas islámicas están exentas del mismo y no generan ni devengan intereses.

***Sin Riba:*** Las finanzas islámicas prohíben la toma de interés en cualquier transacción financiera, y muchas veces esto es un obstáculo cuando se trata de operaciones con instituciones financieras. Sin embargo las cuentas islámicas no generan intereses, en todo caso las ganancias o pérdidas son distribuidas entre las partes en base a un acuerdo previo.

***Dentro de los principales organismos internacionales de las finanzas islámicas encontramos los siguientes:***

***IFSB:*** Islamic Financial Services Board, es una organización internacional encargada de desarrollar y promover estándares regulatorios para la industria financiera islámica, incluyendo las prácticas en el sector bancario, en el mercado de capitales, y en el sector de los seguros, armonizando dichas actividades mediante principios y normas internacionales.

***AAOIFI:*** Accounting and Auditing Organization for Islamic and Financial Institutions por sus siglas en inglés, es un organismo internacional que emite opiniones acerca de estándares contables y de auditoría financiera y de ética para la industria financiera islámica, entidad compuesta por países, bancos centrales, e instituciones financieras islámicas. La mayoría de sus dictámenes fueron adoptados en Bahrein, Dubái Jordania, Líbano, Qatar, Sudán y Siria, mientras que Australia, Indonesia,

Malaysia, Pakistán, Arabia Saudita y Sudáfrica fijaron pautas acorde a las normas del AAOIFI.

**IIFM**: *International Islamic Financial Market* fue fundado por bancos centrales y las agencias de regulación monetarias de Bahrein, Brunéi, Indonesia, Malasia, Sudán y el Banco de Desarrollo Islámico con el fin de promover y desarrollar el mercado de capitales islámico poniendo especial énfasis a la estandarización de productos financieros y a su documentación, armonizando las distintas interpretaciones de la Ley Shariah para las operaciones financieras.

**LMC**: *Liquidity Management Center* que se encarga de administrar en el corto y mediano plazo la liquidez excedente de instituciones financieras islámicas, y su inversión acorde a la Ley Shariah, jugando un rol clave en la expansión del mercado interbancario y administración de excedentes islámicos;

**IIRA**: *Islamic International Rating Agency* es un organismo que se encarga de determinar el rating de entidades financieras, su solidez financiera, riesgo fiduciario involucrado y fija notas crediticias de entidades emisores de acuerdo a la Ley Shariah.”

**Los principales brokers que ofrecen cuentas islámicas son los siguientes:**

